

LIBERTAD



LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE RESPETA EL LIBRE DERECHO DE CREER REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE CADA GRUPO RELIGIOSO

UN DERECHO SAGRADO



LA LIBERTAD RELIGIOSA DEBE SER INCLUSIVA, INDEPENDIENTE DE LOS DOGMAS, LAS DOCTRINAS Y LAS LITURGIAS.

HELIO CARNASSALE

La libertad religiosa es un asunto de gran relevancia para los adventistas. Cuando la iglesia aún estaba en su período de formación, una fuerte amenaza llevó a los pioneros a darle importancia a este tema. En aquellos tiempos surgieron líderes que luchaban valerosamente para defender y proteger las libertades de conciencia y de culto. Además, como resultado de esta lucha, surgió la Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA, por sus siglas en inglés), la entidad mundial más antigua organizada para defender y proteger la libertad religiosa.

En Sudamérica, la primera iniciativa institucional adventista en defensa de la libertad religiosa surgió en septiembre de 1936, cuando se estableció un consejo asesor en el Brasil, con la responsabilidad de actuar en situaciones de intolerancia. Este consejo estaba conformado por ocho representantes de diversas instituciones, y solo se reunía cuando alguna cuestión específica requería atención. En 1975 se designó por primera vez un director de Libertad Religiosa de tiempo completo, que atendería los ocho países que componen la División Sudamericana. Walter Streithorst fue la persona elegida, y se dedicó a esa función hasta su jubilación, en 1986. Desde entonces, los adventistas siempre tuvieron a una persona encargada de esta importante actividad.

Así, los directores que lo sucedieron en esta área a lo largo de los años trabajaron intensamente para garantizar a los miembros

de la iglesia la posibilidad de vivir en armonía con sus creencias, con las leyes de su país y en paz con las comunidades de las que forman parte. Teniendo como fundamento una libertad religiosa inclusiva, defendemos que esta es para todos, independientemente de los dogmas, las doctrinas y la liturgia, pues siempre defendemos el derecho a creer, y no los contenidos de nuestras creencias. Entonces, asumimos claramente que todas las personas tienen el derecho sagrado de elegir su propia religión, o incluso de no afiliarse a ninguna organización religiosa.

Con una comprensión basada en la Biblia, la Iglesia Adventista desarrolla una relación positiva y respetuosa con los poderes establecidos. Al poseer un perfil distintivo, los Adventistas, como grupo minoritario, se esfuerzan por demostrar su relevancia y cooperar con las autoridades. Al mismo tiempo, reconocen que no están solos en esta lucha, y buscan crear lazos con otras entidades civiles y religiosas, para ampliar su influencia. Esta actitud jamás debe confundirse con ecumenismo, una posición que es rechazada por los Adventistas.

Para desarrollar y coordinar sus acciones, los Adventistas se empeñan en proteger, promover y defender la libertad religiosa. Los programas incluyen la capacitación de líderes, la realización de encuentros, congresos y simposios, y la formación de foros regionales, con el objetivo de desarrollar una agenda proactiva de relaciones y una actuación destacada en apoyo a las víctimas de la intolerancia religiosa. Además de velar de manera vigilante por estos temas, fomentamos la interacción con las comisiones de las asambleas legislativas que tienen como propósito asegurar que las leyes garanticen los diversos aspectos de la libertad religiosa.

Por eso, la Iglesia Adventista preparó con mucho entusiasmo esta revista, con el propósito de destacar su compromiso con un tema tan importante para toda la sociedad. En las páginas que siguen, encontrarás con más detalle el compromiso y los logros de los Adventistas en favor de la libertad religiosa. Es nuestro deseo que disfrutes de esta lectura y te unas a nosotros en el desafío de garantizar a todos el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Helio Carnassale, Magíster en Ciencias de la Religión, director del departamento de Libertad Religiosa de la Iglesia Adventista en Sudamérica.

SUMARIO

2

Editorial

Un derecho sagrado

4

Panorama

El mapa mundial de la intolerancia

6

Opinión

Hostilidad en la red

8

Historia

Un legado para el mundo

12

Infografía

Libertad en la balanza

18

Galería

Defensores de la causa

20

Eventos

21

Infografía

La vida fuera de los templos

25

Infografía

Cómo funciona la asistencia jurídica de la iglesia

34

Para pensar

Libertad y respeto



10

LOS DOS REINOS

La visión adventista sobre la relación entre el poder civil y el religioso



14

EN DEFENSA DE TODOS

La vital tarea de proteger la libertad de conciencia



22

¿ES SUFICIENTE LA LIBERTAD RELIGIOSA?

El dilema de quien no sigue la fe de la mayoría



26

TINTA, PAPEL Y UN IDEAL

El legado de los Adventistas para la causa de la libertad religiosa



28

LIBRES PARA ADORAR

El derecho y los límites de las prácticas litúrgicas



30

UNA AGENDA EN COMÚN

Cómo los Adventistas buscan crear puentes con otras religiones

LIBERTAD



Presidente: Erton Köhler
Secretario: Edward Heidinger
Tesorero: Marlon Lopes

Gabriel Cesano, Gerente general
Marcelo Nestares, Gerente financiero
Marcos Blanco, Director editorial
Sixto Minetto, Gerente de Tecnología y Procesos
Julio Ciuffardi, Gerente de Producción
Leroy Jourdan, Gerente de Logística

Isaac Goncalvez, Gerente de Educación
Benjamin Contreras, Gerente comercial

Libertad religiosa

Título del original: *Liberdade*. Casa Publicadora Brasileira, Rodovia SP 127, Km 106, Tatuí, Brasil, 2014.

Dirección: Pablo Ale
Traducción: Eduardo Kahl
Diseño de tapa: Bruna Ribeiro
Diseño del interior: Bruna Ribeiro (CPB) / Ivonne Lechner (ACES)
Ilustración de tapa: Willian de Moraes
Ilustración del interior: Fotolia
Juan Martín Vives: Asesoramiento jurídico

Libro de edición argentina
IMPRESO EN LA ARGENTINA - Printed in Argentina
Primera edición
MMMMVIII - 2M
Es propiedad. © Casa Publicadora Brasileira (2014). © Asociación Casa Editora Sudamericana (2015).

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723.
ISBN 978-987-701-764-9

Ale, Pablo
Libertad religiosa / Pablo Ale. - 1ª ed. - Florida : Asociación Casa Editora Sudamericana, 2018.
36 p. : 27 x 21 cm.
ISBN 978-987-701-764-9
1. Libertad Religiosa. I. Título.
CDD 306.6

Se terminó de imprimir el 30 de mayo de 2018 en talleres propios (Gral. José de San Martín 4555, B1604CDG Florida Oeste, Buenos Aires).

Prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación (texto, imágenes y diseño), su manipulación informática y transmisión ya sea electrónica, mecánica, por fotocopia u otros medios, sin permiso previo del editor.

-110681-

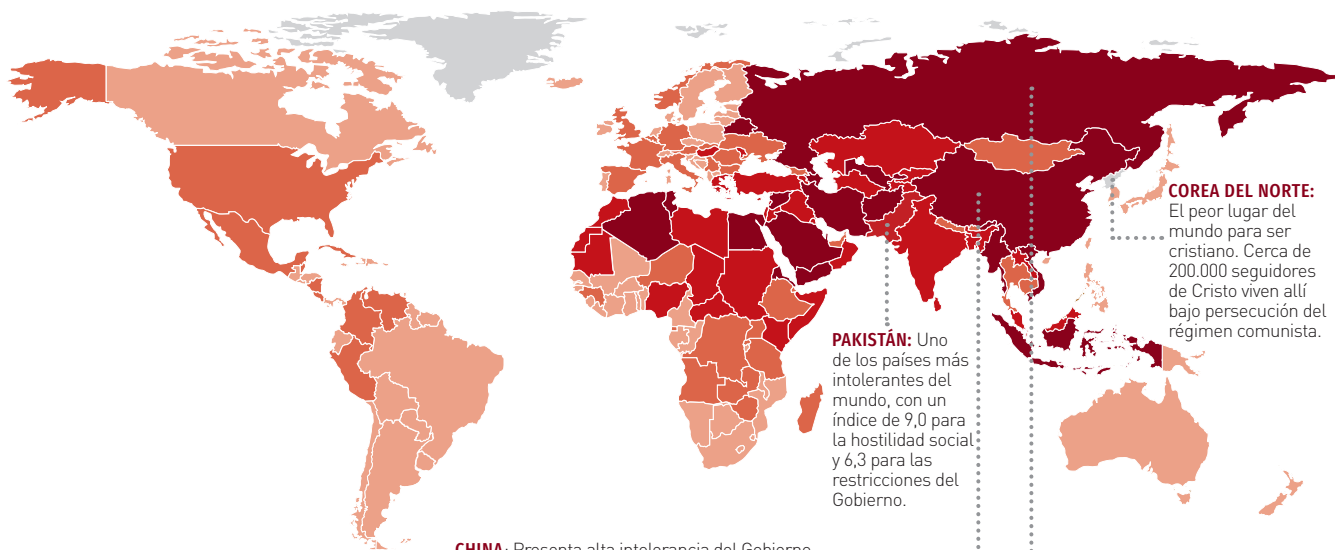
EL MAPA DE LA INTOLERANCIA RELIGIOSA

WENDEL LIMA

Practicar una religión o simplemente tener una creencia es importante para el 84% de la población mundial. El problema es que este derecho tan básico del ser humano ha sido cada vez menos respetado. Esto es lo que muestran las últimas investigaciones del Foro de Religión y Vida Pública "Pew", uno de los mayores institutos de

investigación de religión en el mundo. La única buena noticia es que la mayoría de los Gobiernos investigados tienen iniciativas para reducir la intolerancia. Como creemos que este proceso solamente sucederá con información y reflexión, preparamos la siguiente infografía.

RESTRICCIONES DEL GOBIERNO



COREA DEL NORTE: El peor lugar del mundo para ser cristiano. Cerca de 200.000 seguidores de Cristo viven allí bajo persecución del régimen comunista.

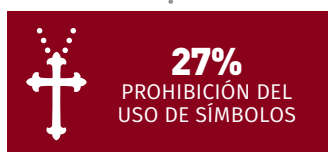
PAKISTÁN: Uno de los países más intolerantes del mundo, con un índice de 9,0 para la hostilidad social y 6,3 para las restricciones del Gobierno.

CHINA: Presenta alta intolerancia del Gobierno (7,5) y moderada resistencia social (2,0). Por esto, es uno de los países en que el cristianismo más crece. La religión suele ser practicada en los hogares.

RUSIA: No aparece en la mayoría de los rankings mundiales de intolerancia religiosa, pero una ley aprobada en el país en 2017 ha puesto restricciones a las actividades misioneras. En poco más de un año, los tribunales ya juzgaron decenas de casos, especialmente contra personas y organizaciones cristianas.

MUY ALTA
 ALTA
 MODERADA
 BAJA
 SIN DATOS

PRINCIPALES TIPOS DE INTERVENCIONES



65%
DE LA POBLACIÓN MUNDIAL VIVE EN PAÍSES CON GRANDES INTERVENCIONES POR PARTE DEL GOBIERNO.

ESCENARIO GLOBAL



5,1 MIL MILLONES no tienen plena libertad de conciencia.



Subió de **20%** (2007) a **33%** (2012) el número de países que presentaron altas restricciones a la religión.

76%

de los países investigados tienen iniciativas para reducir estas prohibiciones.



43 países tienen una religión oficial, y **40** favorecen un credo. Si bien el islamismo es la religión de Estado más común, muchos Gobiernos dan privilegios al cristianismo, incluyendo países sudamericanos como la Argentina y el Perú.



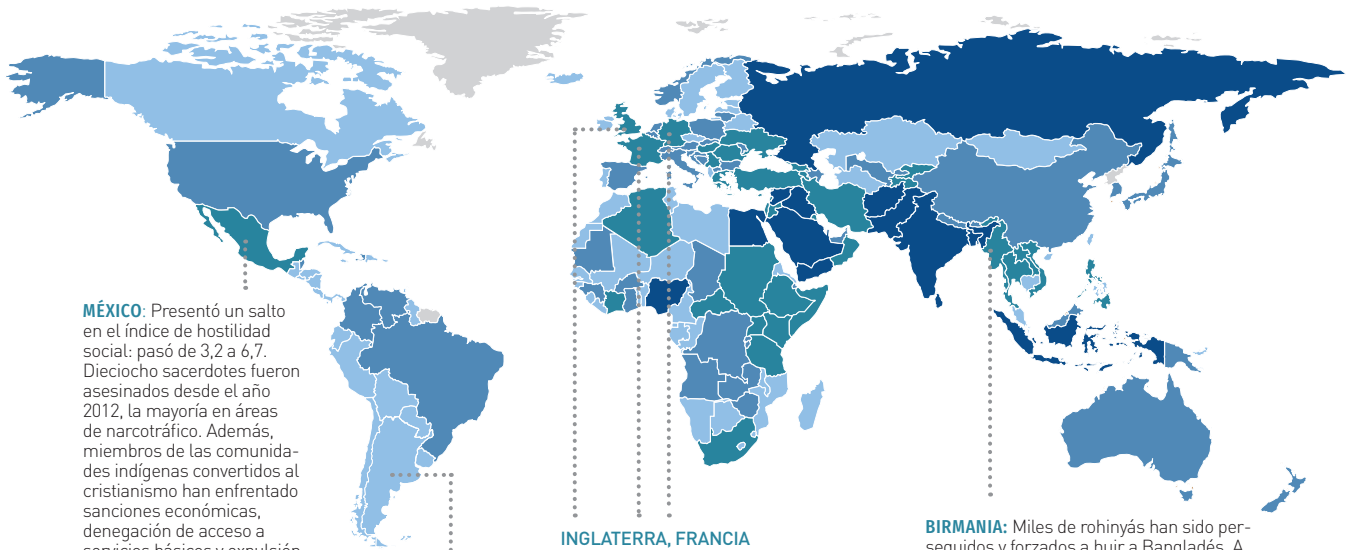
198 PAÍSES investigados, lo que equivale al 99,5% de la población mundial.



BARRIL DE PÓLVORA

La región que menos respeta la libertad religiosa es la de Medio Oriente y el Norte de África. Allí existe una mezcla explosiva de políticas intolerantes con grupos sociales fanáticos. El 95% de los países de la región muestran un fuerte favoritismo por un grupo religioso y en el 50% de ellos hay violencia civil por motivación religiosa.

HOSTILIDAD SOCIAL



MÉXICO: Presentó un salto en el índice de hostilidad social: pasó de 3,2 a 6,7. Dieciocho sacerdotes fueron asesinados desde el año 2012, la mayoría en áreas de narcotráfico. Además, miembros de las comunidades indígenas convertidos al cristianismo han enfrentado sanciones económicas, denegación de acceso a servicios básicos y expulsión de la comunidad.

ARGENTINA: Baja restricción del Gobierno (1,7) y baja hostilidad social (0,8).

INGLATERRA, FRANCIA Y ALEMANIA: Alta intolerancia social (5,1) y restricción del Gobierno moderada (4,1).

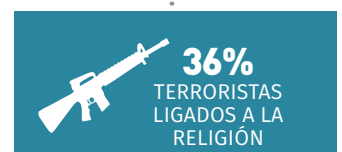
BIRMANIA: Miles de rohinyás han sido perseguidos y forzados a huir a Bangladés. A este pueblo musulmán, que vive hace siglos en el país de mayoría budista, el Gobierno de Birmania le ha negado la ciudadanía, y ha sufrido restricciones a la libertad religiosa y a otros derechos básicos, como educación, salud y trabajo.

■ MUY ALTA ■ ALTA ■ MODERADA ■ BAJA ■ SIN DATOS

52%

DE LA POBLACIÓN MUNDIAL VIVE EN PAÍSES CON GRAN HOSTILIDAD SOCIAL

PRINCIPALES TIPOS DE HOSTILIDADES



Hostilidad en la red

INTERNET SE CONVIRTIÓ EN LA CAJA DE RESONANCIA DEL DISCURSO DE ODIO.

CARLOS FLÁVIO TEIXEIRA



Desde los comentarios en portales de noticias hasta las publicaciones en las redes sociales, Internet está repleta de discursos encendidos. El fenómeno de la democratización de la información vino acompañado de un problema que se apoderó de la red: el odio. *Hate speech* y *cyberhate* son algunos de los nuevos términos del glosario cibernético.

Ya sea en el mundo virtual o fuera de él, el discurso de odio abarca todas las formas de expresión que incitan, promueven o justifican la intolerancia o violencia contra minorías étnicas, religiosas o cualquier otro grupo de personas.

El odio produce indiferencia, menosprecio, desestimación, y puede llegar al extremo de la persecución y la tentativa de destrucción. Quien odia no se conforma, muchas veces, con tan solo disentir, sino que llega al punto de no tolerar la misma existencia de la persona que piensa diferente.

En los tiempos en que vivimos, la comprensión de la libertad de expresión en materia religiosa se ha vuelto ambigua. Esta es entendida ya sea como un fin en sí misma, o como un medio para un fin más noble y mayor (Auriana Ojeda, *Civil Liberties* [San Diego: Greenhaven Press, 2004], pp. 22, 23). La libertad de expresión religiosa es un derecho/deber que prohíbe a la persona utilizar discursos de odio y al mismo tiempo la protege para no ser víctima de ese tipo de conducta.

Además de quebrar las constituciones democráticas y los tratados internacionales de derechos humanos, tanto el discurso como su causa —el sentimiento de odio— son incompatibles con los valores y los principios bíblicos (Levítico 19:17, 18; Proverbios 10:12; 15:17; 26:24-26; Lucas 6:27-31; Gálatas 5:19-21; 1 Juan 2:9-11; 3:13-15; 4:20). Elena de White, una de las líderes más importantes de la Iglesia Adventista, escribió que el amor de Dios “es un principio positivo y activo, una fuente viva que fluye permanentemente para bendecir a otros.

Si el amor de Cristo mora en nosotros, no solo no albergaremos odio alguno hacia nuestros semejantes, sino que trataremos de manifestarles nuestro amor de toda manera posible” (*El discurso maestro de Jesucristo*, p. 57). Por eso, debemos defender, incentivar y orientar a las personas a manifestar opiniones dentro de los límites de la tolerancia y del respeto al prójimo y a las instituciones.

Evidentemente, no todas las palabras y las expresiones que suenan ofensivas pueden ser consideradas discursos de odio. Por ello, se debe considerar la intención, el modo y los resultados de lo que se dice o expresa. Desgraciadamente, lo que se observa en muchos casos es la intención deliberada de atacar a los demás mediante el uso de palabras o gestos caracterizadamente violentos. Es necesario combatir el discurso de odio; pero, por otro lado, esto no se puede convertir en un pretexto para una mordaza velada a la expresión de ideas —religiosas o no— que nos incomodan o causan disconformidad en otras personas. En una sociedad democrática, las opiniones contrarias deben tener garantizada su expresión en el marco del respeto y los buenos modales. Deben ser ejercidas sin incitación a la intolerancia y sus formas de violencia; de ninguna forma pueden ser perjudicadas o impedidas.

Sin embargo, si es verdad que todos los que aman la libertad deberían promover la libertad de expresión, también es verdad que tal libertad debe vivirse en el contexto del amor a Dios y al prójimo, del respeto a las leyes y del esfuerzo comprometido para construir una sociedad más íntegra, justa y solidaria. Este tipo de libertad de expresión enseñado por el cristianismo y apoyado por los Adventistas del Séptimo Día se encuentra en dirección contraria al discurso de odio. ■

Carlos F. Teixeira es Magíster en Derecho Constitucional y tiene un posdoctorado en Teología Bíblico-Sistemática.

La coexistencia pacífica es uno de los grandes desafíos del mundo hoy.

Discutir caminos para el respeto a las diferencias ha sido uno de los objetivos de la Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA, por sus siglas en inglés).

En agosto de 2017, la entidad promovió un congreso mundial sobre el tema, con la participación de 550 juristas, académicos, activistas y líderes religiosos de 65 países y de diversas confesiones en Fort Lauderdale, Florida, EE.UU.



Un legado para el mundo

LA EXPERIENCIA DE LOS ADVENTISTAS COMO MINORÍA RELIGIOSA LLEVÓ A LA IGLESIA A CREAR LA MÁS ANTIGUA ENTIDAD MUNDIAL EN DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE CREENCIA.

LISANDRO W. STAUT

"U

n momento decisivo en la historia de los Estados Unidos". Así se suele describir la Exposición Universal de Chicago, una megaexposición mundial montada en 1893 para celebrar el progreso tecnológico de los Estados Unidos y los 400 años

de la llegada de Cristóbal Colón al Nuevo Mundo (1492). La exposición definió la cultura estadounidense de muchas maneras. Pero un debate iniciado mucho antes de que sus puertas fueran abiertas hizo pública una lucha que, 125 años después, permanece más viva que nunca: la defensa de la libertad religiosa.

La idea de un evento que promoviera la unidad social terminó volviéndose un problema para una minoría religiosa de aquel tiempo. Cuando el Congreso estadounidense destinó recursos públicos para la organización de la feria, estipuló también que sus puertas deberían permanecer cerradas los domingos, día de descanso de la mayoría cristiana. Para los Adventistas del Séptimo Día, este accionar del Gobierno estaba derribando una barrera casi sagrada de separación entre la Iglesia y el Estado. Es más, representaba una amenaza de establecimiento de una religión nacional. Antes y durante los primeros meses de la feria, los Adventistas lucharon por medio de la publicación de libros y el debate po-

lítico para revertir la orden federal. Como reflejo, en ese mismo año nació la Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA, por sus siglas en inglés), la más antigua entidad mundial para la defensa de esta causa.

Sin embargo, la historia de los Adventistas del Séptimo Día en la defensa de la libertad religiosa no comenzó en 1893 con el establecimiento de la IRLA, que era una versión más amplia —como el nombre mismo lo deja ver— que la Asociación Nacional de Libertad Religiosa creada en 1889 en una reunión realizada en el Tabernáculo Adventista de Battle Creek, Michigan. En la declaración firmada por los 110 miembros fundadores en Michigan, se decía: "Denegamos a cualquier Gobierno civil el derecho de legislar en cuestiones religiosas. Creemos que es derecho de toda persona —y debe ser su privilegio— adorar de acuerdo con los dictámenes de su propia conciencia". Esta fue una declaración que reafirma la comprensión histórica de los Adventistas, de que la libertad de elección es una expresión del carácter y del amor de Dios.

Para los Adventistas, la libertad religiosa tiene un fuerte fundamento bíblico, histórico y teológico, además de una importante dimensión escatológica. El primer artículo sobre este tema fue escrito por el pionero John N. Andrews, ya en 1851. En medio de la Guerra Civil y ante la posición de los Adventistas, que se definían como

no combatientes, en 1864, Andrews (que hoy da nombre a la principal universidad adventista en el mundo) estableció el vínculo entre la libertad religiosa y lo que hoy denominamos como “derechos humanos”. Algunos años más tarde, los Adventistas nuevamente se opusieron a la aprobación de legislación religiosa, especialmente de leyes dominicales, invocando siempre la libertad de conciencia. En 1888, por ejemplo, el senador Henry W. Blair, de Nueva Hampshire, presentó una propuesta de prohibir, en el ámbito nacional, el trabajo y los entretenimientos los domingos.

La pequeña Iglesia Adventista del Séptimo Día siempre marcó la diferencia al oponerse a las así llamadas leyes dominicales. Como observadores del sábado, los Adventistas ven cualquier acción del Estado para imponer otro día de descanso como una fuerte violación de la libertad religiosa, algo que en los Estados Unidos, donde nació la iglesia, es una traición a la Primera Enmienda a la Constitución del país.

En 1890, la que en ese entonces era la Asociación Nacional de Libertad Religiosa llegó a reunir 250.000 firmas de una parte considerable de la población estadounidense que apoyó la iniciativa de la iglesia contra la legislación religiosa que se tramitaba en el Senado y en la Cámara de Representantes.

Antes de la Segunda Guerra Mundial, la IRLA ya incentivaba la creación de asociaciones nacionales y regionales, como las de Canadá, Australia, Filipinas y Europa. Durante el período de guerra, las actividades tuvieron que limitarse a iniciativas menos visibles. A partir de 1946, se dio un paso significativo, cuando la organización adoptó el concepto de asociación independiente.

Luego de la Guerra Mundial, la IRLA abrió la posibilidad de adhesión a quienes no eran adventistas del séptimo día, pero que compartían la misma visión de la libertad religiosa. La entidad también facilitó la organización o reorganización de asociaciones aliadas en todo el mundo, como por ejemplo la Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa (AIDLR), en Europa. Bajo el liderazgo del Dr. Jean Nussbaum, la AIDLR publicó en francés la revista *Conscience et Liberté*, que fue traducida a varias lenguas y llegó a ser uno de los mejores recursos en esta área. La AIDLR recibió el apoyo de Eleanor Roosevelt, que aceptó ser su primera presidente honoraria en 1946, seguida por el Dr. Albert Schweitzer, ganador del Premio Nobel de la Paz. Entre 1972 y 1976, la AIDLR estuvo liderada por el jurista René Cassin, Premio Nobel de la Paz en 1968. Cassin también fue uno de los inspiradores

de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1948.

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, proclamada en 1981, y varios documentos internacionales que siguieron, la libertad religiosa recibió el rótulo oficial de los derechos humanos. Estos avances facilitaron y fomentaron el trabajo de la IRLA y la AIDLR. Ambas obtuvieron credibilidad y visibilidad en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La IRLA también construyó su tradición por medio de congresos mundiales. Los tres primeros (en Amsterdam, 1977; Roma, 1984; y Londres, 1989) fueron realizados intencionalmente en Europa y ofrecieron la posibilidad de invitar a funcionarios de los Gobiernos de Oriente, lo que creó oportunidades de desarrollo de la actividad diplomática e hizo visible la causa de la libertad también en los territorios con régimen comunista.

En 1997, la IRLA decidió realizar su IV Congreso Mundial en Río de Janeiro, que fue el mayor congreso realizado por la entidad hasta aquel entonces. Los especialistas vinieron de Europa, Rusia, Estados Unidos y, por supuesto, de Sudamérica. Participaron funcionarios de las nuevas democracias europeas, y Cuba envió a uno de sus vicedirectores de asuntos religiosos.

El interés de los Adventistas en la libertad religiosa probablemente no tenga equivalente en el mundo cristiano, y tiene una relación directa con su visión escatológica, su lectura de la historia y, por supuesto, su teología. Sin embargo, el tema de la libertad se destaca principalmente como resultado de la experiencia de los Adventistas como minoría religiosa, una familia con poco más de veinte millones de miembros que enfrenta desafíos a medida que busca vivir sus creencias, entre las cuales se encuentra el descanso sabático. La historia y el presente de la IRLA son un legado de los Adventistas del Séptimo Día para todo el mundo. La defensa de que todos tienen derecho a la libertad de elección es una causa verdaderamente vivida, fomentada y promovida por la iglesia, desde la sede mundial hasta la más humilde congregación local. ■

Lisandro W. Staut es periodista y está cursando una maestría en Teología en la Universidad Andrews (EE.UU.).

EL INTERÉS DE
LOS ADVENTISTAS
POR LA LIBERTAD
RELIGIOSA ES
MUY VALORADO Y
DESTACADO
EN EL MUNDO
CRISTIANO; Y
TIENE CONEXIÓN
DIRECTA CON
SU VISIÓN
ESCATOLÓGICA,
SU LECTURA DE LA
HISTORIA Y, POR
SUPUESTO, SU
TEOLOGÍA.

LOS DOS REINOS

LA VISIÓN ADVENTISTA SOBRE LA RELACIÓN ENTRE EL PODER CIVIL Y EL RELIGIOSO.

MÁRCIO COSTA

Entre los principios fundamentales que rigen la posición de la Iglesia Adventista sobre la política está la separación entre la Iglesia y el Estado. Su comprensión es que cada una de estas entidades debe cumplir su función sin interferir en las actividades de la otra.

Esto llevó a la iglesia a asumir una postura apartidaria a lo largo de su trayectoria. Corporativamente, no posee ni mantiene partidos políticos, no se afilia a ellos ni otorga recursos para actividades de esta naturaleza. Si bien respeta a las autoridades constituidas, no participa de ninguna actividad político-partidaria.

Esta postura se originó en el proceso de establecimiento de la iglesia en los Estados Unidos, a mediados del siglo XIX, cuando la ideología y el formato de los partidos políticos competían con el ejercicio de la religión. Intencionalmente, las ideas partidarias defendidas poseían una apelación religiosa. La defensa de la libertad, la erradicación del mal y el cuidado de los pobres, los enfermos y los oprimidos eran algunos de los elementos bíblicos utilizados en el discurso político para atraer cristianos ansiosos por acción a la militancia partidaria.

Sin embargo, durante el período de consolidación de la Iglesia Adventista, los líderes de la iglesia entendieron, en la práctica, cómo el partidismo político interfería en el desarrollo de la iglesia. Dado que la estructura político-partidaria de la época reproducía las actividades de una organización religiosa, era de esperarse que, además de traer los debates a la iglesia, los militantes no tendrían la misma participación, lealtad y pasión por ambas.

Elena de White desaconsejó a los miembros que tuviesen este doble compromiso, aunque no los eximió de sus deberes civiles. En el caso de quienes tuvieran un vínculo laboral con la iglesia, fue aún más enfática, porque consideraba que, en el caso de que decidiesen entrar en el pleito, debían ser apartados de sus funciones administrativas o de cualquier naturaleza dentro de la organización.

Así, desde 1856, pioneros como Jaime White, Urías Smith, Roswell Cottrell, entre otros, buscaron concientizar a los adventistas de que, si bien debían ser buenos ciudadanos en este mundo, su foco debería estar en el Reino de Dios y no en los poderes terrenos.

Entretanto, en 1860, Jaime White, reconoció que sería necesario llegar a una posición más clara y específica sobre el asunto.

UNA DECLARACIÓN RECIENTE

En noviembre de 2017, los líderes de la Iglesia Adventista en Sudamérica consolidaron su posición por medio de un documento titulado “Los Adventistas y la política” (se puede leer en adventistas.org/es). La declaración oficial expresa: “La iglesia encuentra, en las enseñanzas de Cristo y de los apóstoles, base segura para evitar cualquier militancia político-partidaria institucional. El cristianismo apostólico cumplió su misión evangélica bajo las estructuras opresoras del Imperio Romano sin volverse contra ellas. El propio Cristo afirmó que su reino ‘no es de este mundo’ y que, por consiguiente, sus ‘ministros’ no empuñan banderas políticas (Juan 18:36). Cualquier posicionamiento o compromiso con etiquetas partidarias dificultaría la predicación del evangelio eterno a todos indistintamente”.

Esta visión, heredada de la Reforma protestante, pero ampliada por los adventistas, es mantenida por la iglesia hace más de 150 años. Hoy continúa sirviendo de parámetro para sus miembros, especialmente en un tiempo en que la militancia política y la polarización entre derecha e izquierda se han exacerbado, y han causado conflictos y división en la sociedad.

Institucionalmente, a pesar de entender la importancia del proceso democrático, la Iglesia Adventista de todos modos no permite que en sus templos se realicen reuniones con fines electorales, ya sea para la promoción de candidatos (miembros o no de la iglesia) o de partidos políticos. A pesar de respetar a las personas electas para los diferentes cargos públicos, la iglesia no posee una bancada parlamentaria, no invierte en la formación de líderes partidarios ni trabaja para este fin.

Uno de los motivos que llevan a los Adventistas a mantener esta postura fue la comprensión de que la unión entre el poder religioso y el poder civil representa una amenaza para la libertad religiosa. Por lo tanto, la separación entre Iglesia y Estado es una forma de proteger el derecho a la libre creencia.

En la comprensión adventista, ambas instituciones fueron establecidas por Dios. Al Gobierno le corresponde proteger las libertades religiosas y civiles de sus ciudadanos, y no legislar en cuestiones religiosas; a la iglesia le corresponde no dominar el ejercicio de aquel, sino apoyarlo

hasta el punto en que pueda hacerlo sin comprometer la fidelidad a Dios.

“Como cristianos, los Adventistas del Séptimo Día reconocen el papel legítimo del Gobierno organizado en la sociedad”, y apoyan “el derecho del Estado a legislar en asuntos seculares” y “el cumplimiento de tales leyes”, expresa una de sus declaraciones oficiales publicada en 2002.

Complementando las declaraciones oficiales de los Adventistas, el reciente documento sudamericano añadió un nuevo tópico: la posición de la iglesia respecto de la participación en manifestaciones públicas. En este se esclarece que la iglesia respeta “el derecho de expresión, y las reivindicaciones pacíficas y legítimas”, y no considera algo malo defender pacíficamente ideas e ideales de índole moral. Después de todo, los Adventistas han salido a las calles para llamar la atención, por ejemplo, contra la violencia hacia el más débil, por medio del proyecto *Rompiendo el silencio* y otras actividades. Sin embargo, se posicionan en contra de toda forma de expresión ideológica “que utilice la violencia física o verbal, el vandalismo, la destrucción del patrimonio público o privado”.

La iglesia entiende que la desigualdad y el sufrimiento promueven el surgimiento de posiciones extremas. Por ello, se mantiene activamente involucrada en cuestiones pertinentes a los intereses y las necesidades de los ciudadanos, y ha procurado combatir la desigualdad y la injusticia social desarrollando, apoyando y realizando proyectos sociales y educacionales. Sus varios frentes de acción incluyen a ADRA (Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales), ASA (Acción Solidaria Adventista), escuelas, colegios y universidades, entre otros programas promovidos por los varios departamentos e instituciones de la iglesia. Sin embargo, “busca actuar sin estar en conflicto con los principios bíblicos ni protestar contra ideologías y autoridades constituidas”. Esta ha sido la forma con la cual los Adventistas han buscado conciliar su papel en el mundo con los intereses del Reino de Dios. ■

UNO DE LOS MOTIVOS POR LOS QUE LOS ADVENTISTAS MANTIENEN LA POSTURA APARTIDARIA ES LA COMPRENSIÓN DE QUE LA UNIÓN ENTRE EL PODER RELIGIOSO Y EL CIVIL REPRESENTA UNA AMENAZA A LA LIBERTAD RELIGIOSA.

MARCIO COSTA es Doctor en Teología Histórica por la Universidad Andrews (EE.UU.), y es director de la carrera de Teología en el Instituto Adventista Paranaense, en la Rep. del Brasil.

LIBERTAD EN LA BALANZA


¿EN QUÉ ASPECTOS LA ARGENTINA AVANZÓ EN RELACIÓN CON LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA Y CUÁLES SON LOS PRINCIPALES DESAFÍOS EN ESTA ÁREA?


La Argentina se precia no solo de la convivencia pacífica de los grupos religiosos que en ella están presentes, sino también del respeto del Estado en relación con la libertad religiosa.


Sin embargo, esto no significa que no existan conflictos y desafíos para la libertad religiosa en el país, especialmente para las minorías. Comenzando por la Constitución

Nacional, pasando por el Código Civil y Comercial, y continuando por una gran cantidad de otras normas, el Estado argentino establece diferencias injustificadas entre la religión mayoritaria –la Iglesia Católica– y el resto de las religiones.


Esta desigualdad es el mayor reto para las minorías religiosas en este país. Conozca a continuación algunos de los desafíos y avances para la libertad religiosa en la Argentina.


 Establecido en la Universidad Adventista del Plata, el Centro de Estudios sobre Derecho y Religión (CEDyR) es un espacio académico de estudio y promoción de la libertad religiosa de todos. Desarrolla múltiples proyectos, como la revista académica *DER*, el observatorio de libertad religiosa, diversos eventos (entre ellos, las Jornadas Anuales de Libertad Religiosa), así como actividades de divulgación.


 Poco a poco comienza a aceptarse, tanto en la Justicia como en los proyectos de ley, que la libertad religiosa exige a veces hacer mínimas adaptaciones en la escuela o en el lugar de trabajo para permitir excepciones a las personas que por sus creencias religiosas tienen problemas con los horarios, las comidas o los uniformes establecidos de manera general.


 Todavía pervive en muchas provincias la anacrónica educación confesional obligatoria en escuelas públicas. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el reciente caso “Castillo”, declaró la inconstitucionalidad de esa práctica, por violar la libertad religiosa. Sostuvo además la neutralidad del Estado argentino en términos de las creencias religiosas de sus habitantes.



 Existen diversas organizaciones no gubernamentales que trabajan en la defensa de la libertad religiosa, como el Consejo Argentino de Libertad Religiosa (CALIR) y la sede local de la Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA). También hay asociaciones que promueven la convivencia y el diálogo interreligioso.

 La actuación de las religiones minoritarias continúa siendo regida por el decreto-ley 21.745 del último Gobierno de facto. En los últimos años han proliferado los proyectos de ley tendientes a reemplazarlo, sin que ninguno lo haya conseguido. De cualquier modo, la mayoría de ellos replicaba en esencia el régimen vigente, notablemente perjudicial para las minorías religiosas.

 Diversos proyectos de ley han reflatado la idea de imponer el domingo como día de descanso obligatorio e irremplazable. Entre los fundamentos, hay razones familiares y comerciales, pero también religiosas, algo inadmisibles en un Estado laico. Esto además genera un grave perjuicio a quienes observan otro día de descanso, como los judíos y los adventistas.

 Otro resabio del viejo Estado confesional es la realización de ceremonias y la extendida presencia de símbolos –la enorme mayoría de las veces pertenecientes a la religión mayoritaria– en espacios públicos destinados a la prestación de servicios estatales (legislaturas, tribunales, oficinas de Gobierno). Esto refuerza la idea de una religión oficial y otras apenas permitidas.




 La Iglesia Católica tiene un estatus privilegiado que el resto de las religiones no tiene, a saber: financiación estatal directa, personalidad jurídica de naturaleza pública, exención de la obligación de las religiones de registrarse, plena autonomía interna, y facilidades para la asistencia religiosa en cárceles, hospitales e instituciones militares. Esa desigualdad afecta la libertad religiosa de los grupos desfavorecidos.

Ilustración: Thiago Lobo

EN DEFENSA DE TODOS



*POR QUÉ LA TAREA DE AYUDAR A COMBATIR LA
INTOLERANCIA RELIGIOSA Y A PROTEGER LA
LIBERTAD DE CONCIENCIA ES UNA OBRA DE TODOS.*

DARÍO BRUNO, EDUARDO KAHL Y PABLO ALE

E

l postulado es claro: como Iglesia Adventista del Séptimo Día, creemos firmemente en la libertad religiosa para todas las personas; es decir, que es la conciencia de cada individuo (no un Gobierno) quien debería dictar sus elecciones de adoración o de falta de ella.

Así, mediante la obra del departamento de Relaciones Públicas y Libertad Religiosa, la iglesia ha defendido estos objetivos durante más de cien años ante Gobiernos y organizaciones religiosas nacionales e internacionales.

Esta defensa asume muchas formas: la lucha contra leyes que coarten las libertades religiosas individuales, el trabajo para liberar a individuos encarcelados por cuestiones religiosas y el apoyo de los derechos de los individuos despedidos de su trabajo por seguir su conciencia, por nombrar unas pocas.

El departamento de Relaciones Públicas y Libertad Religiosa de la Iglesia Adventista tiene oficinas en Washington D.C., lo que le permite un acceso conveniente al Congreso de los Estados Unidos, en la ciudad de Nueva York, para tener un enlace con las Naciones Unidas; y a la sede central de la Iglesia Adventista en Silver Spring, Maryland, Estados Unidos.

Además, este departamento auspicia la Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA) en nombre de la Iglesia Adventista. La IRLA es una organización no sectaria que apoya la libertad religiosa en el mundo. Es la primera organización de este tipo y reúne a representantes de muchas religiones, incluidos católicos, bautistas, musulmanes, judíos, mormones y budistas, entre otros, para apoyar la libertad religiosa. La Iglesia Adventista y la IRLA promueven esta cooperación vital mediante conferencias, encuentros de libertad religiosa y otros eventos, creando una conciencia colectiva y educando a los funcionarios de Gobierno de diversas partes del mundo.

Aunque somos una confesión religiosa que está creciendo rápidamente en el mundo, la iglesia constituye a menudo una minoría religiosa y, en consecuencia, comprendemos la importancia de garantizar que se permita expresarse a todas las voces.

Por eso, creemos que luchar contra la opresión religiosa y defender el derecho de un individuo de adorar de acuerdo con su conciencia, sin importar la afiliación religiosa de esa persona, favorece a todos, sin distinción.

En la Argentina, tanto la Constitución como las leyes garantizan la libertad religiosa y el derecho de las personas a profesar libremente su culto, pero queda estipulado que el Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano.

COMO IGLESIA
ADVENTISTA DEL
SÉPTIMO DÍA, CREEMOS
FIRMEMENTE EN LA
LIBERTAD RELIGIOSA
PARA TODAS LAS
PERSONAS Y
TRABAJAMOS POR ESO.

Por ley, la educación pública es laica, si bien los colegios privados administrados por instituciones religiosas registradas están habilitados para recibir subsidios por parte del Gobierno. En este sentido, en diciembre de 2017, ocurrió un hecho histórico: la Corte Suprema declaró inconstitucional la enseñanza religiosa en la provincia de Salta. El máximo tribunal de justicia en la Argentina decretó que la ley que promovía la enseñanza religiosa en las escuelas públicas de esa provincia no se corresponde con la Constitución Nacional. Por eso, este hecho se constituye en una buena noticia en pro de la defensa de la libertad de pensamiento y la laicidad del Estado.

La Iglesia Adventista del Séptimo Día, como institución religiosa y educativa, presentó en agosto de 2017, entre los más de 50 expertos en la materia, su posición en contra de la ley vigente en Salta, por considerarla discriminatoria ante quienes no profesan la religión católica. Dicha ley es ahora inconstitucional, porque la Corte Suprema declaró que afectaba la libertad de enseñanza y la libertad religiosa en las escuelas públicas. Con el voto de los jueces Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco y Juan Carlos Maqueda, la Corte también invalidó la obligación de los padres de manifestar si desean que sus hijos reciban “educación religiosa”.

En este sentido, Ruth Galíndez, miembro del equipo jurídico de la Iglesia Adventista en la Argentina y presentadora de la postura de la iglesia ante la Corte Suprema, destacó que es una tarde de alegría, porque “la iglesia puso su grano de arena para que hoy podamos tener este fallo. La iglesia no quedó indiferente. Para todos es un logro, porque es un reconocimiento de un derecho que tenemos todos los ciudadanos de ser educados ante nuestras convicciones”.

En relación con el documento presentado por la Iglesia Adventista, Romina Treiyer señaló que fue muy importante que la Iglesia Adventista haya presentado su postura y que “es realmente un triunfo para la libertad religiosa. Es un reconocimiento de un principio que nosotros sostuvimos en este escrito, que es la laicidad del Estado, lo que significa la separación de la Iglesia y el Estado, y la importancia de que esto se refleje en el sistema educativo”.

Más allá de todo esto, aún quedan desafíos. “El principal desafío que hoy enfrentamos es la urgente sanción del proyecto de Ley de Libertad Religiosa enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso el año pasado”, señala el Dr. Raúl Scialabba, presidente del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR).

Luego, amplía: “Esta ley perfeccionaría lo resuelto por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que reconoce la personalidad jurídica de las iglesias, confesiones, comunidades y entidades religiosas como personas jurídicas de derecho privado. Es imperioso que el Estado las reconozca y les facilite las herramientas jurídicas para que desarrollen su misión específica. Hoy tenemos una legislación obsoleta (la 21.745), dictada en tiempos de un Gobierno de facto, con el declarado objetivo de controlar y fiscalizar las comunidades religiosas, como si ellas fueran una amenaza”. El Dr. Scialabba (empresario abogado por la Universidad del Salvador) conoce muy bien del tema. Ha sido vicepresidente de la Alianza Mundial Bautista y actualmente es miembro de la Comisión de Libertad Religiosa de ese organismo internacional. Además, es miembro fundador del CALIR.

“Los objetivos principales que tenemos con el CALIR son promover la libertad religiosa y de conciencia en todas sus expresiones individuales y colectivas, y contribuir a afianzar su protección efectiva”, apunta. “En este orden de cosas, procuramos educar para la convivencia y la paz principalmente en materia de libertad religiosa y de conciencia, y desarrollar programas de docencia, investigación y extensión. También creemos en promover la actuación conjunta con iglesias y comunidades religiosas, organizaciones no confesionales e instituciones públicas, en programas de investigación, desarrollo y promoción de la libertad religiosa, así como en cooperar con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, dedicadas al mismo propósito”.

Por último, destaca que se busca contribuir, desde la valoración positiva del hecho religioso, al ejercicio de las responsabilidades sociales, al aprecio de la cultura nacional en su pluralidad y diversidad, y al respeto de la persona sin discriminaciones de ningún tipo. Así, el CALIR procura el diálogo y el conocimiento mutuo entre distintas iglesias y confesiones

religiosas, y la cooperación entre ellas en la promoción del bien común.

Como vemos, los desafíos son muchos, y juntos debemos seguir trabajando en defensa de todos.

RELIGIONES EN LA ARGENTINA

Sobre un total de población estimado en 43.900.000 personas (julio de 2016), el Pew Research Center destaca los siguientes porcentajes en relación con la filiación religiosa de los argentinos.

71 % Católicos

15 % Protestantes

11 % Ateos, agnósticos y personas sin afiliación religiosa.

3 % Adventistas del Séptimo Día, Testigos de Jehová, bautistas, luteranos, pentecostales, metodistas y miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

-Judíos: entre 250.000 y 300.000.

-Musulmanes: entre 450.000 y 1.000.000.

PARA SABER MÁS, VISITE:

LIBERTADRELIGIOSA.ORG.AR

CEDYR.UAP.EDU.AR

LAICOS AL SERVICIO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

MARIANA CATANZARO

Abogada y escribana (Universidad Nacional de La Plata).

Doctora en Derechos Humanos (Universidad Carlos III de Madrid).

Tesis doctoral: “Relaciones entre Iglesia y Estado argentino: un análisis desde la perspectiva de los Derechos Humanos”.

Nota: Sobresaliente *cum laude*.



Uno de los tantos casos en los que trabajó trató sobre un joven adventista estudiante de Medicina en una universidad pública: la Universidad Nacional del Centro, sede Olavarría, provincia de Buenos Aires. En 2014, él debía cursar una materia con un docente invitado los viernes de noche y los sábados por la mañana. Debido al porcentaje de inasistencias, quedaría libre muy pronto.

“Fue una arbitrariedad, un atropello al derecho de libertad religiosa. Pedimos que se le permitiera

compensar las inasistencias los viernes y los sábados con trabajos prácticos o de otras maneras”, cuenta la Dra. Catanzaro.

Por el caso, se presentó una denuncia ante el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). “Cabe destacar que el INADI es un organismo que emite dictámenes (no sentencias, porque no es un tribunal); son opiniones que sientan precedentes importantes”, aclara Mariana.

Y el INADI brindó, en este caso, un dictamen favorable al joven adventista. “Esto fue histórico, glorioso, y quedó como antecedente. Es la primera vez que el INADI menciona a los Adventistas del Séptimo Día en un dictamen. Dice, en resumen, que está muy mal que no le permitan ausentarse los viernes y los sábados por sus creencias religiosas”, apunta la Dra. Catanzaro.

“Los adventistas y demás cristianos tienen derechos y hay que defenderlos, como el caso de Rosa Belotto”, recuerda Rosa, una adventista del séptimo día, trabajaba en un hotel de la localidad bonaerense de Villa Gesell. Ella fue despedida dado que su empleador pretendía hacerla trabajar los sábados, pero cuando la contrataron ella les hizo saber que, por su religión, consideraría los sábados como no laborales, proponiendo como alternativa realizar horas extras otros días. Desde el hotel, no respetaron este pedido.

Luego de aplicarle sanciones y suspensiones, Rosa comenzó a enviar cartas documentos hasta que se consideró despedida. El caso llegó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, quien falló en favor de Rosa.

“Tenemos que aprender a ser más tolerantes y a respetar los derechos de todos. Como adventistas, debemos vivir lo que creemos, demostrar lo felices que somos y transmitir esa felicidad con tal plenitud que quienes nos conozcan queden intrigados por saber la razón”, concluye Mariana.

LARISA PLENC

Abogada (Universidad Nacional del Litoral).

Trabajó en los Tribunales de Santa Fe y en el Centro de Estudio sobre Derecho y Religión (CEDyR) de la Universidad Adventista del Plata.

Fue misionera en Egipto.

Actualmente, trabaja en una consultora y reside en Córdoba.

Sus contribuciones y aportes se relacionan más con lo académico. “Empezamos a trabajar con el CEDyR en 2015. Somos un grupo de abogados adventistas que defendemos la libertad religiosa. Allí, desde lo académico, intentamos contribuir a la libertad religiosa y de conciencia. Hacemos investigación, transferencia y extensión. También tenemos una revista académica y somos la sede de IRLA en la Argentina. Otras de las actividades del CEDyR son los cursos y los ateneos abiertos a la comunidad”, afirma la Dra. Plenc.

Al CEDyR llegan consultas permanentemente; por eso,



“intentamos trabajar más en la difusión del derecho a la libertad religiosa con una base académica de estudio, de análisis y de investigación. Los que pertenecemos a minorías religiosas (sean adventistas, judíos, musulmanes o de cualquier religión) no debemos permitir que nuestros derechos sean pisoteados por la falta de conocimiento”, apunta Larisa.

Y luego agrega: “También hacemos videos en español, en portugués y en inglés sobre temas como los diez principios de la libertad religiosa, la objeción de conciencia, el rol de las minorías y la financiación de la religión por parte del Estado. Son temas que no están en el debate público de manera frecuente”.

Por último, recuerda uno de los tantos casos atendidos por el CEDyR: “Una alumna de la ciudad de Concepción del Uruguay (provincia de Entre Ríos) tenía problemas en la escuela secundaria nocturna por no asistir a clases los viernes de noche. Finalmente, quedó libre. No la dejaban rendir, y todo se encaminaba a que perdiera el año lectivo. El pastor se puso en contacto con el CEDyR, para ver los pasos por seguir. Le informamos y le contamos la serie de derechos que tenía esta persona. En ese sentido, nos acordamos del apóstol Pablo cuando estaba arrestado y lo estaban castigando, y en Hechos 22:25 les pregunta si se les estaba permitido azotar a un ciudadano romano sin haber sido condenado. Pablo es un defensor de sus derechos. Él los conocía, y se defendía sin suscitar prejuicios innecesarios. Nosotros también tenemos la responsabilidad de conocer nuestros derechos y defendernos cuando son vulnerados.

Para eso, debemos conocerlos y hablar bien. Esa es la clave. Y esto hizo el pastor de allí. Fue muy bien recibido en el colegio. Aceptaron el derecho de la alumna y se le quietaron las faltas. No tuvo ninguna consecuencia académica. Además, el pastor (debido a su buena exposición y explicación de lo que hace la Iglesia Adventista) consiguió un espacio en el colegio para dar un curso sobre salud física y mental a los alumnos y al personal.

A veces, el cuestionamiento a nuestras creencias presenta grandes oportunidades para testificar. No olvidemos que debemos sostener la libertad religiosa porque tenemos un mensaje que predicar. Y ese mensaje tiene que ser difundido en todo el mundo. Pero esta tarea solo es posible en el marco de la libertad. Así como el médico cuida los principios de salud, los abogados debemos impulsar la defensa de la libertad religiosa”.

DEFENSORES DE LA CAUSA

A lo largo de la historia, muchos adventistas se destacaron por su participación en la defensa de la libertad religiosa.

Entre ellos, recordamos a Jean Nussbaum, un gran diplomático adventista, pionero de la libertad religiosa en Europa y fundador de la *Asociación Internationale pour la Défense de la Liberté Religieuse* (AIDLR) y del periódico *Conscience et Liberté*.

También es preciso mencionar a Bert Beach, autor del libro *Ambassador for Liberty* (Review and Herald, 2012), que tuvo una larga carrera en el departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa de la Asociación General y desempeñó un papel importante en el diálogo interreligioso.

Otro líder destacado es John Graz, sucesor del Pr. Beach, que tiene más de cuarenta años de experiencia en el área y fue el responsable de la creación de los encuentros de libertad religiosa; y Ganoune Diop, senegalés de origen musulmán, que es el actual líder de esa área en la sede mundial de la Iglesia Adventista y que, en febrero de 2017, recibió el trofeo Thomas L. Kane, concedido a personalidades que realizaron grandes contribuciones a la defensa de los derechos humanos.

En los últimos años, muchos profesores, abogados y miembros de la iglesia también se unieron en defensa de la bandera de la libertad religiosa.

Conozca a algunos de ellos.



Edson Rosa

Estuvo al frente del departamento de Libertad Religiosa de la Iglesia Adventista en América del Sur entre 2006 y 2013. Organizó encuentros, foros, simposios y otros eventos nacionales e internacionales. También estableció puentes con autoridades de diversos países de Sudamérica y otras confesiones en la defensa del derecho a la libertad de creencia.



Helio Carnassale

Actual líder de Libertad Religiosa de la División Sudamericana. Mantiene una constante agenda de visitas a las autoridades federales del Brasil, especialmente del Poder Legislativo, a fin de acompañar proyectos de ley. También creó el Forlir (Foro Regional de Libertad Religiosa) y un manual práctico que ha ayudado a capacitar a las personas para actuar en la defensa del derecho de creencia en sus comunidades.



Juan Martín Vives

Abogado, Magíster en Derecho de Empresas y Doctor en Derecho Público Global por la Universidad Autónoma de Barcelona, España. Posdoctorado en el Centro de Derecho Constitucional Comparado y Religión por la Universidad de Lucerna, Suiza. Autor de numerosos artículos y capítulos de libros, y orador en temas de libertad religiosa y relaciones Iglesia-Estado. Director del Centro de Estudios sobre Derecho y Religión de la Universidad Adventista del Plata.



Siloé Almeida

Fue el líder del departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa de la Iglesia Adventista en América del Sur en el período de 1995 a 2005. En su gestión, organizó varios eventos internacionales y fortaleció el contacto con los Gobiernos, las autoridades y la prensa. Además, colaboró en la formulación de leyes estatales y regionales que garantizan la libertad de creencia para todos.



Darío Bruno

Pastor y pionero en el área de libertad religiosa en la Argentina. Incansable promotor y organizador de reuniones, eventos y encuentros sobre el tema. Mantiene relaciones y contactos con líderes de otras confesiones. Es el actual director del departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa de la Unión Argentina.



PABLO SÁNCHEZ BADENAS

Abogado (Universidad de Belgrano) desde 1996.

Ejerce la profesión con un estudio de abogacía en la ciudad de Buenos Aires.

El Dr. Sánchez Badenas se especializa en Derecho Laboral. El caso que refiere es sumamente interesante:

“Si bien no lo tuve a cargo yo, lo viví de cerca porque lo atendió un colega, el Dr. Adrián Carta, que no es adventista. Se trata del caso Sánchez (un empleado adventista) contra Longsellers (una importante empresa del rubro editorial sobre temas jurídicos e impositivos). El caso alcanzó una difusión en los medios de comunicación y, debido a su fallo, hubo un cambio en la legislación laboral del país.

“Sánchez trabajaba en el sector de imprenta, siempre en el turno mañana. Por cambios en la dirección de la empresa, se instó a los trabajadores a cambiarse al turno de la noche. Sánchez aceptó pero trabajaba solo de lunes a jueves. Luego de sanciones y cruces epistolares (con un telegrama y carta documento), el empleado es despedido sin indemnización. Desde lo legal, la empresa estaba cubierta; pero desde lo religioso había otro trasfondo.

“El Artículo 66 bis de la Ley de Contrato de Trabajo establece que el empleador tiene plenas facultades para establecer cambios en la relación de trabajo (*ius variandi*), pero tiene un límite: que el trabajador no tenga un deterioro material o moral. En primera instancia, el juez entendió que la empresa tenía razón.

“Luego de apelaciones, la situación se revisó. Se consideró que, si bien la empresa puede aplicar el *ius variandi*, el trabajador fue despedido por cumplir los mandatos de su culto religioso. Si él no cumple esos mandatos, podrá sentirse mal como persona y es algo que lo afectará. Si por causa de las variaciones de las condiciones de trabajo sucede esto y el empleado es despedido sin indemnización, podrá no solo exigirla, sino también la devolución de su puesto de trabajo.

“Por eso, y a raíz de este caso, en abril de 2006 el Congreso de la Nación modificó la Ley laboral. En el caso Sánchez, hubo pago de indemnización, pero en otros casos también operó la reincorporación laboral”. ■

ENTREVISTA

JOHN GRAZ



UNA MISIÓN DE TODOS

La dedicación de John Graz a la defensa de la libertad religiosa tiene conexión con su crianza y su educación formal. Su abuelo murió en un campo de concentración nazi por esconder a judíos franceses. Así, él aprendió en su hogar a valorar la tolerancia y a defender el derecho de creencia como un elemento básico de la dignidad humana.

El Pr. Graz, de origen franco-suizo, es Doctor en Historia y Sociología por la Sorbona (Universidad de París), y ha viajado por más de cien países, participado de foros en los cinco continentes, organizado cuatro congresos mundiales y creado encuentros de libertad religiosa.

En esta entrevista, Graz, que ejerció como secretario general de la Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA) durante veinte años, nos cuenta sobre la mentalidad que trató de generar: que la defensa de la libertad religiosa no sea una tarea exclusiva de los líderes del departamento responsable de esa área. En realidad, es misión de todos. De hecho, la participación de los laicos en esta causa fue lo que fortaleció el trabajo de los Adventistas en la promoción del derecho de creencia.

¿Qué importancia tienen los laicos en la defensa de la libertad religiosa?

La participación de ellos es más importante de lo que imaginan las personas. Entre los miembros de iglesia hay abogados, profesionales de relaciones públicas, funcionarios públicos, policías y políticos. Es decir, personas que se relacionan con diversas autoridades. Ellos pueden ayudar a nuestras iglesias a lidiar con problemas de intolerancia religiosa. Para que el trabajo sea eficiente, necesitamos trabajar en equipo, y no solo el pastor o el líder de este departamento. Las fuerzas laicas también pueden ser muy eficaces en el apoyo a los congresos, simposios y encuentros de libertad religiosa. Habría sido imposible llenar estadios con hasta 45.000 personas si no hubiera habido gran participación de nuestros miembros laicos.

¿Cómo han apoyado los miembros de la Iglesia Adventista esta causa alrededor del mundo?

En varios países, ellos están apoyando organizaciones dedicadas a la libertad religiosa. Varios se han convertido en especialistas en el tema y, como resultado, llegaron a ser consejeros gubernamentales para esta área. Por estar en la vanguardia de la defensa de la libertad religiosa, con frecuencia los Adventistas reciben homenajes de jefes de Estado e instituciones de prestigio.

¿Cuál es el camino para desarrollar un trabajo relevante en esta área?

En primer lugar, se puede reunir personas interesadas en el tema y organizar una asociación de libertad religiosa. Posteriormente, promover simposios, congresos y presentaciones sobre cuestiones que estén afectando actualmente a la comunidad o que sean de interés para ella. Otro paso importante es la publicación de artículos en la prensa local sobre la situación en el mundo. Al hacerlo, estos “embajadores” serán reconocidos y apreciados como miembros positivos de la comunidad. Defender la libertad religiosa como parte de los derechos humanos es una óptima forma de practicar los valores y los principios cristianos en la sociedad.

EVENTOS

Mediante la organización de congresos, foros y encuentros de libertad religiosa, la Iglesia Adventista involucra a sus miembros, pastores, abogados, autoridades gubernamentales y la sociedad en general para tratar este tema tan importante para todos.



Representantes de las Asociaciones Evangélicas de la Argentina (FECEP, FAIE, ACIERA, ABA Y AAASD) se reunieron el 21 de junio de 2016 con la vicepresidenta de la Argentina, Lic. Gabriela Michetti, para llevarle la preocupación por la falta de una Ley de Libertad Religiosa en el país. Como parte de la Delegación, estuvo el Pr. Darío Bruno en representación de los Adventistas.



La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 107.323, "B., R. E. c/A. B. s/Despido", con mayoría de fundamentos concordantes, declaró el 3 de diciembre de 2014 que la exigencia patronal de que la trabajadora que profesa la fe adventista realice sus tareas en los días sábados configuró una afectación grave de su derecho a la libertad religiosa.



Trescientos sesenta pastores adventistas de la Argentina reciben asesoramiento respecto de los desafíos sobre libertad religiosa que aún ocurren en el país. Concilio Ministerial reunido en Tantí, Córdoba, el 20 de abril de 2018.



LA VIDA FUERA DE LOS TEMPLOS

CONOZCAN CUÁLES SON LAS PRINCIPALES DIFICULTADES COTIDIANAS DE AQUELLOS QUE GUARDAN EL SÁBADO COMO DÍA SANTO.

JUAN MARTIN VIVES

Séneca (4 a.C.-65 d.C.), filósofo que vivió en la época del Imperio Romano, criticaba duramente a los judíos por considerar desventajoso tener un día de descanso por cada siete. Él alegaba que de ese modo ellos perdían “casi un séptimo de su vida en inactividad”. Dos milenios después, no solo judíos sino también

otros guardadores del sábado continúan enfrentando resistencia en una sociedad *non-stop*. Tal es el caso de los adventistas del séptimo día, que tampoco trabajan, estudian ni hacen negocios durante las horas del día sagrado. A continuación, las dificultades más comunes que ellos enfrentan en diferentes contextos.



En el ambiente laboral

No trabajar los sábados es un impedimento para conseguir un puesto en muchas empresas. Incluso, los que ya están empleados a veces enfrentan dificultades para tener el sábado libre. Recientemente se dio el caso de una trabajadora que, luego de convertirse al adventismo, fue despedida por no trabajar el séptimo día de la semana. Sin embargo, posteriormente la Justicia determinó que el despido había sido injustificado y que correspondía una indemnización.



En el servicio militar

El servicio militar obligatorio también ha representado un gran desafío para los sabatistas. En la Argentina, a partir del año 1994, el servicio pasó a ser voluntario. Sin embargo, todavía es frecuente que los militares de carrera tengan dificultades para conseguir una dispensa de sus obligaciones laborales los sábados.



En los exámenes de ingreso y concursos públicos

En la Argentina, es frecuente que parte de los procesos de selección en los concursos públicos y el ingreso a carreras universitarias ocurran los sábados. En algunos casos, los candidatos han necesitado solicitar judicialmente que se les reconozca su derecho a la libertad de conciencia en igualdad de condiciones con los creyentes de otras religiones y con los no creyentes.



En las escuelas y las universidades

Como no asisten a clases ni realizan actividades académicas en el período que consideran sagrado, los adventistas enfrentan una lucha para rendir exámenes, hacer trabajos o recuperar el contenido de las clases en otro horario. En la práctica, el respeto por el derecho a la libertad de conciencia de los alumnos todavía depende de la interpretación de los directivos de cada escuela, colegio o universidad.

¿Es suficiente la libertad religiosa?

SI BIEN LA ARGENTINA NO TIENE GRANDES PROBLEMAS EN ESTE ASPECTO, AMERITA PREGUNTARNOS HACIA DÓNDE SE ENCAMINA.

JUAN MARTIN VIVES

Los argentinos aprenden desde pequeños que su país es un crisol de razas, que allí las puertas están abiertas a “todos los hombres de buena voluntad que quieran habitar en el suelo argentino”. Ahora bien, ¿se aplica esta misma apertura a todas las creencias y religiones?

En principio, puede decirse que sí. En la Argentina conviven armoniosamente las más diversas tradiciones religiosas. No hubo allí guerras de religión, como las que han desgarrado otras regiones del mundo. Desde la Independencia, el Estado argentino ha sido, en líneas generales, tolerante con las minorías religiosas. Los casos de abierta persecución por cuestiones de religión son escasos.

Pero, esto no significa que no haya ciertas dificultades para las personas de fe. Como es habitual, son los creyentes de religiones minoritarias los que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

LIMITACIONES A LA LIBERTAD RELIGIOSA INDIVIDUAL

Existen fieles de determinadas minorías religiosas que sufren discriminación o persecución por causa de sus creencias. El nivel de judicialización de esos conflictos es bajo en comparación con otros países, lo que en cierta forma contribuye a pensar que no existen estas situaciones.

Normalmente las personas pertenecientes a grupos religiosos muy minoritarios y poco estructurados, como las religiones afroamericanas y la umbanda, suelen ser blanco fácil para la discriminación. Pero tam-

bién se registran incidentes entre religiones más tradicionales y mejor establecidas. Por caso, el antisemitismo –si bien menor que en otras latitudes– no ha dejado de estar presente también aquí. La colectividad judía ha señalado, por ejemplo, que los judíos tienen dificultades para acceder a puestos de responsabilidad en las fuerzas armadas y de seguridad. Siempre está vivo además el recuerdo de los terribles atentados contra la Embajada de Israel y la sede de la AMIA, con la sombra del antisemitismo sobrevolando. En los últimos años, también la comunidad musulmana ha expresado su preocupación por algunas muestras de la llamada *islamofobia*, a las que es necesario estar atento.

Lo habitual es que la tolerancia sea mayor entre grupos religiosos afines. A la inversa, cuanto más contraculturales son las creencias de una persona o grupo, mayores las posibilidades de intolerancia por parte del entorno social. Un caso paradigmático es el de los Testigos de Jehová, cuyas creencias fuertemente diferenciadas (como su oposición a reverenciar los símbolos patrios, a portar armas y vestir uniformes, y a recibir transfusiones de sangre) los han hecho blanco frecuente de persecución gubernamental y hostilidad social.

Pero, no han sido los únicos. La identificación del calendario oficial con las festividades de la religión popular deja en una incómoda situación a las personas que observan un día religioso diferente. Los judíos y los adventistas

del séptimo día, por ejemplo, han sufrido frecuentemente dificultades (especialmente en los ámbitos laboral y educativo) por su convicción de guardar el sábado como día de reposo en lugar del domingo. Estas complicaciones se agravan cuando se insiste en sancionar leyes dominicales que, con la declarada intención de fomentar la unión familiar y la asistencia a misa, acaban perjudicando la libertad religiosa de muchas personas.

Los límites de la tolerancia a lo distinto se advierten también en los problemas que han comenzado a experimentar las mujeres musulmanas que visten el *hiyab* (o velo islámico), un fenómeno que en otros países ya ha generado mucha polémica y que aquí está comenzando a vislumbrarse.

LIMITACIONES A LA LIBERTAD RELIGIOSA COLECTIVA

Paralelamente, existen algunas dificultades en torno a la faz colectiva de la libertad religiosa, es decir, a la posibilidad de los individuos de conformar y desarrollar sus propias comunidades de fe. Esto integra el derecho de libertad religiosa de los individuos y, por lo tanto, cuando esas comunidades se ven afectadas, también se resiente el ejercicio de ese derecho por parte de las personas que las componen.

Un caso muy particular es el de las comunidades aborígenes, cuyo reclamo por la restitución de sus tierras está a veces intrínsecamente vinculado al componente religioso que ellos les asignan. Algo similar ocurre con el pedido de restitución de restos humanos almacenados en museos para el cumplimiento de los rituales sagrados.

En cuanto a las iglesias y los grupos religiosos, seguramente la principal problemática esté vinculada a la desigualdad legal. Hay que recordar que la Constitución Nacional garantiza la libertad religiosa (Art. 14) y la igualdad de todas las personas (Art. 16), a pesar de lo cual introduce una diferenciación entre ellas con base en sus creencias religiosas. El Art. 2 establece el sostenimiento económico del culto católico, y con ello ha dado pie (justificadamente o no) a un entramado legal que privilegia de diversas maneras a la religión mayoritaria por sobre el resto. Esto ha sido llamado “sistema de libertad religiosa sin igualdad religiosa”, en una frontera nunca

EN CUANTO A LAS IGLESIAS Y LOS GRUPOS RELIGIOSOS, SEGURAMENTE LA PRINCIPAL PROBLEMÁTICA ESTÁ VINCULADA A LA DESIGUALDAD LEGAL. LA CONSTITUCIÓN NACIONAL GARANTIZA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y LA IGUALDAD DE TODAS LAS PERSONAS.

bien delimitada entre la laicidad y la confesionalidad estatal.

Estas desigualdades se hacen manifiestas, por ejemplo, en la presencia de rituales, fórmulas y símbolos católicos (crucifijos, representaciones de la Virgen María y de los santos) en instituciones estatales y actos oficiales, lo que transmite un mensaje claro sobre la importancia que el Estado atribuye a esa creencia por sobre las demás. Otro ejemplo es la ya mencionada conformación del calendario oficial de feriados y días no laborables.

Uno de los problemas que plantea este sistema desigual es que mientras que la Iglesia Católica es considerada una persona jurídica de derecho público y está exenta del control estatal, el resto de las religiones deben constituirse como personas jurídicas privadas y quedan sujetas a un estricto control del Gobierno. Para obtener la personalidad jurídica, necesitan la inscripción en el Registro de Cultos y la constitución como asociación civil. Se trata de un doble trámite, lo que pone a las comunidades religiosas minoritarias en peores condiciones que un club deportivo o una sociedad cultural. Como la constitución jurídica de una iglesia o una comunidad de fe depende de una decisión administrativa, el ejercicio colectivo de la religión queda enteramente a merced del arbitrio del Estado, lo que constituye una seria limitación al derecho de libertad religiosa. Baste recordar el caso de los Testigos de Jehová, a cuya iglesia primero se le denegó el registro en el fichero de culto, y finalmente en 1976 fue proscripta por el Gobierno de facto de aquel entonces. Aun cuando no fueran prohibidas, muchas otras religiones minoritarias vivieron bajo la constante sospecha de los Gobiernos autocráticos, que las veían como influencias extranjeras, contrarias a la nacionalidad argentina.

Por otro lado, la personalidad jurídica de naturaleza pública de la Iglesia Católica (equiparable, por ejemplo, al Estado nacional y a las provincias) le garantiza la más plena autonomía interna para resolver sus asuntos conforme al Derecho Canónico. En contrapartida, no existe norma alguna que asegure la autonomía interna de las demás iglesias o comunidades religiosas, aunque estén inscritas y gocen de personalidad jurídica privada. Afortunadamente, la

Justicia se ha encargado de suplir hasta cierto punto esa laguna.

La desigualdad se manifiesta también en cuanto a la posibilidad de ofrecer asistencia religiosa, es decir, de llevar servicios espirituales a quienes se encuentran internados en centros públicos de diversa naturaleza. En muchos hospitales y cárceles existen capellanes católicos pagados por el Estado, mientras que los ministros de otras religiones solo pueden aspirar –tal vez– a obtener un permiso de entrada para visitar a sus fieles. En las fuerzas armadas, la situación es todavía más preocupante: los ministros católicos no solo son pagados por el Estado, sino también están integrados orgánicamente a las fuerzas y tienen rango militar. Para los efectivos no-católicos, en cambio, no está prevista la asistencia espiritual. Frecuentemente se ven incluso obligados, en ejercicio de sus funciones militares, a participar de actos y ceremonias propias del culto católico, que no profesan y con el cual no comulgan.

Son tan evidentes estas dificultades, así como la ilegitimidad de la normativa vigente –dictada también por un Gobierno de facto–, que ha habido más de una veintena de anteproyectos y proyectos de ley que apuntan a modificar el esquema legal. Ninguno ha prosperado hasta el momento. Con todo, esas propuestas legislativas dejaban sin solucionar el núcleo duro de la desigualdad religiosa, que está en el Art. 2 de la Constitución Nacional. Es esa cláusula la que necesita ser revisada de manera urgente.

Tal vez la desigualdad más irritante sea el apoyo financiero directo. Irónicamente, es la única que tiene real fundamento en el texto constitucional. Siguiendo la letra de la ley fundamental, únicamente la Iglesia Católica recibe financiamiento estatal por aportes directos con cargo al presupuesto de la Nación. Es cierto que la mayor parte del financiamiento que el Estado brinda a la totalidad de las comunidades religiosas se hace por medio de exenciones impositivas. Sin embargo, es también cierto que solo la iglesia mayoritaria tiene aseguradas esas exenciones, mientras que las religiones minoritarias las reciben por ser asociaciones sin fines de lucro.

Es habitual oír el argumento de que los montos que el Estado transfiere a la Iglesia Católica son insignificantes en comparación con su presupuesto total. Más allá de que esto es relativo (lo que para unos es poco para otros es muchísimo), no deja de ser cierto que existe además un valor simbólico asociado a este apoyo económico. Es injusto y enojoso para los no-católicos tener que sostener, además del propio, un culto ajeno. Hoy la sociedad parece ser cada vez más cons-

ciente de esto. Las encuestas indican que solo un 15%¹ de la población está “muy de acuerdo” con el financiamiento estatal exclusivo para la Iglesia Católica, mientras que entre un 42%² y un 68%³ (dependiendo del estudio) piensa que no se debe ayudar económicamente a ninguna religión.

CONCLUSIÓN

Aunque en la Argentina hay una excelente convivencia entre religiones y se goza de una amplia libertad religiosa, aún hay asuntos por mejorar. Más allá de atender las situaciones puntuales de las minorías, en especial las más pequeñas y desestructuradas, el gran problema continúa siendo la desigualdad religiosa. Resulta imperativo revisar el modo de reconocimiento de la naturaleza jurídica de las comunidades religiosas y el sostenimiento financiero estatal que el Estado hace del culto católico.

La supremacía legal de una determinada religión no se compadece con la igualdad ante la ley que garantiza la Constitución, y aproxima al Estado argentino a la confesionalidad. Por el contrario, el mejor modo de proteger la libertad religiosa es separando al Estado de las iglesias. Como recientemente lo señalara el relator especial de Naciones Unidas para la Libertad de Religión y Creencias, Ahmed Shaheed: “Ningún modelo de relaciones entre el Estado y la religión es suficiente para garantizar la libertad de religión y creencias para todos; sin embargo, el modelo que está más frecuentemente correlacionado con el respeto por esas libertades para todos es aquel en el que el Estado y la religión mantienen una ‘respetuosa distancia’ en términos de la ley y las políticas públicas, y que respeta el pluralismo y promueve la inclusión social”.⁴ ■

JUAN MARTIN VIVES: Abogado, Magíster en Derecho de Empresas y Doctor en Derecho Público Global por la Universidad Autónoma de Barcelona, España. Posdoctorado en el Centro de Derecho Constitucional Comparado y Religión por la Universidad de Lucerna, Suiza. Director del Centro de Estudios sobre Derecho y Religión de la Universidad Adventista del Plata.

¹ Marcos Carbonelli y Mariela Mosqueira, “Minorías religiosas en la Argentina: Posicionamientos frente a lo político y al Estado”, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 28, nº 4 (2010).

² Poliarquía Consultores, “Actitudes y prácticas religiosas en la República Argentina” (Buenos Aires: Exclusiva para *La Nación*, 2010).

³ D’Alessio IROL, “Estudio sobre religión, sociedad y Estado en la Argentina” (Buenos Aires: CALIR, 2008).

⁴ The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, “Un Expert: State and Religion Best Served by Maintaining ‘Respectful Distance’”. Disponible en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22745>. Último acceso: 15/03/2018.

CÓMO FUNCIONA LA ASISTENCIA JURÍDICA DE LA IGLESIA

JUAN KAMERBEEK



13

ABOGADOS trabajan actualmente en las sedes administrativas de la iglesia en la República Argentina, que conforman un cuerpo jurídico al servicio de los miembros, específicamente para casos concernientes a la libertad religiosa. Descubre cómo funciona este trabajo.

AYUDA

1. Para tener acceso a estos servicios, en primer lugar, la persona busca al pastor local, quien, a su vez, llevará el caso a la sede administrativa regional (Asociación o Misión).

ANÁLISIS

2. Se revisa cada situación. Si fuere necesario, se proporcionan modelos de requisitos y otros documentos.

ASESORÍA JURÍDICA

3. Si es viable, los propios abogados de la iglesia podrán actuar directamente en el caso.

CASOS ESPECIALES

4. Las situaciones más complejas pueden llegar a involucrar a abogados de otros niveles administrativos. Para casos como esos, la iglesia dispone de un banco de jurisprudencias, decisiones y tesis que se comparte entre los integrantes de este cuerpo jurídico.



Ilustración: Marta Irokawa.

Tinta, papel y un ideal

EL LEGADO LITERARIO DE LOS ADVENTISTAS
PARA LA CAUSA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA.

RODRIGO FOLLIS

Por más que vivimos en plena era digital, caracterizada por información de consumo rápido, los libros siguen teniendo su espacio y ejerciendo gran influencia en la vida de las personas. Los buenos libros tienen el poder de sumar conocimiento, revelar nuevos horizontes, reconfigurar el pensamiento, preservar valores, transformar el mundo y moldear civilizaciones.

En la historia occidental, los libros también han sido imprescindibles para promover causas importantes, como la defensa de la libertad religiosa. Un ejemplo fue lo que sucedió en los Estados Unidos a mediados del siglo XIX, cuando la literatura cumplió un papel determinante al popularizar el debate de este derecho fundamental.

Los Adventistas fueron uno de los grupos que usaron la página impresa para este propósito. Además de promover el debate en la arena política, ellos popularizaron la discusión sobre la libertad religiosa a través de publicaciones. En 1884 se publicó por primera vez el periódico *Sabbath Sentinel*, que tuvo 500.000 ejemplares distribuidos. En 1886, cambió su nombre a *American Sentinel*. Tres años más tarde, en febrero de 1889, la iglesia nombró una comisión que publicó libros y otros impresos sobre cuestiones de libertad religiosa, material conocido como *The Sentinel Library*. Ya en 1906, los Adventistas comenzaron a publicar la revista *Liberty*. Aquella era la única revista en ese tiempo, en las Américas, que trataba sobre la libertad religiosa, y sigue siendo producida en la actualidad (libertymagazine.org).

Hoy, sigue siendo el objetivo de la Iglesia Adventista alcanzar a diversos públicos por medio de estas publicaciones. Además de tener una revista destinada al público general, la iglesia ha buscado concientizar a sus miembros sobre el tema y mostrar la importancia de la participación de los laicos en la defensa de esta bandera. Con ese objetivo, se publicó en 2014 un manual titulado *Embajador de la iglesia: Guía práctica para todos los que representan a la iglesia y sus instituciones*. Este material fue escrito por el Dr. John Graz, quien es reconocido internacionalmente por su larga actuación en la causa de la libertad religiosa. Bert Beach, su antecesor en el departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa en la sede mundial de la Iglesia Adventista, también dejó un legado literario. Uno de sus libros se tituló *Ambassador for Liberty*.

OBRAS ACADÉMICAS

En los últimos años, los Adventistas también procuraron ampliar su producción científica. Un ejemplo de esto fue el surgimiento del periódico titulado *Fides et Libertas*, material publicado por la Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA, por sus siglas en inglés), que está disponible en la siguiente dirección: irla.org/fides-et-libertas.

Uno de los académicos adventistas que se ha destacado en la producción de investigaciones en esta área es el Dr. Nicholas Miller, profesor de la Universidad Andrews (EE.UU.). Entre sus principales obras, están *500 Years of Protest and Liber-*



ty y *The Religious Roots of The First Amendment: Dissenting Protestants And The Separation of Church And State*.

Fuera de los Estados Unidos, uno de los exponentes adventistas en el estudio de la libertad religiosa es el Dr. Jónatas Eduardo Mendes Machado, profesor de la Universidad de Coímbra, Portugal. Uno de sus libros, titulado *Liberdade Religiosa Numa Comunidade Constitucional Inclusiva: Dos Direitos da Verdade aos Direitos dos Cidadãos* (1996), agotó la tirada, pero pronto deberá ser reimpresso.

En Sudamérica, uno de los más recientes esfuerzos fue el lanzamiento del libro *Fundamentos Jurídicos da Liberdade Religiosa* (Unaspress, 2017), organizado por los doctores Lélío Maximino Lellis y Carlos Hees, de la carrera de Derecho en la Universidad Adventista de San Pablo, institución que a partir de 2018 también pasó a ofrecer un posgrado en el área, con el objetivo de contribuir a la formación de una nueva generación de especialistas en el tema.

Igor Marques, profesor del posgrado en esta institución, destaca la influencia que los investigadores adventistas han ejercido en el escenario nacional e internacional. En julio de 2016, por ejemplo, Josías Bittencourt, posgraduado en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional por la Universidad de Coímbra, fue premiado en el concurso de la Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa (AIDLR). En su tesis, defiende la desmitificación de la neutralidad total del Estado laico,

con sus gestiones conceptuales sobre límites y prácticas de la libertad religiosa. “Sin dejar de mantener la separación entre la Iglesia y el Estado, nos compete participar de las discusiones que afectan a toda la sociedad, principalmente a aquellas que constituyen la base de las instituciones religiosas: la predicación y el culto”, destaca Marques.

Otra iniciativa importante es la revista científica publicada por la Universidad Adventista del Plata titulada *Derecho, Estado y Religión*. Esta publicación es coordinada por el Dr. Juan Martín Vives, joven investigador que se ha destacado en Sudamérica en el asunto de la libertad religiosa.

En tiempos de confusión ideológica y de intolerancia, la iglesia ha procurado mostrar que la libertad religiosa necesita seguir siendo defendida para el bien de toda la humanidad.

El incentivo a la constante discusión del tema, no solo por parte de adventistas sino también por otras iglesias e interesados en promover esta causa, parece haberse reflejado en el aumento del número de disertaciones, tesis y libros sobre la libertad religiosa. Cuanto más escribamos y hablemos sobre el tema, más protegido estará el derecho a la libertad de creencia y a las demás libertades que se derivan de ella, incluyendo la libertad de prensa. ■

RODRIGO FOLLIS, Doctor en Ciencias de la Religión y Magíster en Comunicación Social por la Universidad Metodista de San Pablo, Rep. del Brasil; es profesor en la Universidad Adventista de San Pablo y director de la editorial Unaspress.

Libres para adorar

EL DERECHO Y LOS LÍMITES DE LAS PRÁCTICAS LITÚRGICAS REFLEJAN EL GRADO DE COMPROMISO DE UNA SOCIEDAD CON LA LIBERTAD.

STANLEY BOTTI FERNANDES



Tener libertad de culto, no solo en la esfera doméstica sino también en otros espacios físicos, se constituye en uno de los más importantes derechos derivados de la libertad religiosa. En realidad, este derecho es su exteriorización. Es decir, garantizar que cualquier persona pueda manifestar sus creencias religiosas por medio de prácticas litúrgicas es un indicador de que se respeta este principio fundamental.

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, promulgada por la ONU en 1981, la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones comprende el derecho de “practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones, y de fundar y mantener lugares para esos fines”. Reflejando esta visión, por ejemplo, la Constitución Argentina garantiza el derecho “de profesar libremente su culto” (1.1.14).

LÍMITES

Como todos los derechos fundamentales, el derecho al libre ejercicio de culto no es absoluto. La declaración de las Naciones Unidas arriba mencionada prevé que la libertad de manifestar la religión propia, o las convicciones personales, está sujeta “a las limitaciones que prescriba la ley, y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y las libertades fundamentales de los demás”.

Del mismo modo, y a modo de ejemplo, la Constitución Argentina también impone límites a las prácticas litúrgicas. Estas restricciones son absolutamente legítimas, considerando que tienen por objetivo salvaguardar el ejercicio de derechos y libertades fundamentales, entre los cuales también se incluye el mismo derecho al libre ejercicio de culto. Imagínate, hipotéticamente, a dos templos de credos religiosos distintos pero que están situados uno al lado del otro. Es evidente que si los adeptos de uno de los credos religiosos ejercen su culto y sus liturgias utili-



zando equipos sonoros en un volumen excesivo, el derecho al libre ejercicio de culto del otro credo religioso se verá comprometido.

No obstante, la Carta Magna argentina estipula requisitos de orden formal y material para que la restricción de este derecho no traspase límites. En el ámbito formal, la Constitución Nacional Argentina recurrió a la fórmula liberal “rule of law, not of men” (traducido aproximadamente como “gobierno de leyes, y no de hombres”), que vislumbraba a los parlamentarios como representantes del pueblo, una protección contra restricciones arbitrarias y subjetivismos de toda clase.

En lo que se refiere a los requisitos de orden material, se entiende que debe haber en primer lugar una conexión racional entre el objetivo de salva-

guardar otros derechos y libertades fundamentales y los medios empleados para esto. A principios de la década de 1990, por ejemplo, tuvo repercusión el caso de Minos Kokkinakis, testigo de Jehová que fue condenado en Grecia con base en una ley que restringía el proselitismo religioso. Sin embargo, la Corte Europea de Derechos Humanos revirtió la condenación, entendiendo que la medida adoptada –reclusión– era desproporcional e innecesaria. Desgraciadamente, hoy, en países como Rusia y Bolivia, legislaciones semejantes han amenazado la evangelización.

El derecho al libre ejercicio de culto solamente debe ser restringido cuando se compruebe que la restricción es realmente necesaria para la preservación de otros derechos y libertades fundamentales. De no ser así, la medida restrictiva será considerada desproporcional y, por lo tanto, ilegítima.

Además, las medidas restrictivas previstas por la ley no pueden dificultar desproporcionalmente el ejercicio de culto y sus liturgias de modo que lleguen a ser impracticables. Des-

graciadamente, existen leyes editadas con el pretexto de proteger derechos y libertades fundamentales pero que impiden, por ejemplo, la realización de críticas a determinados credos religiosos o a valores y comportamientos defendidos por grupos sociales. Este tipo de restricción vacía el núcleo esencial del derecho al libre ejercicio de culto, que comprende, entre otros, la enseñanza, la predicación y la divulgación del credo religioso. Con respecto a esto, la Comisión de Venecia afirma que “debe ser posible criticar ideas religiosas, aunque tales críticas afecten los sentimientos religiosos de algunas personas”. La misma comisión también indicó, en su informe sobre libertad religiosa y libertad de expresión, que “un insulto a un principio o a un dogma o a un representante de determinada religión no necesariamente significa un insulto a un individuo que cree en aquella religión”.

Además de esto, las restricciones al derecho de libre ejercicio de culto son ilegítimas cuando tienen por objetivo crear obstáculos para determinados credos religiosos. Un caso emblemático fue el de la ley aprobada en Alemania el 21 de abril de 1933 (Ley sobre la Matanza de Animales), que vedaba el sacrificio de animales sin sedarlos previamente. De acuerdo con el Tribunal Constitucional Federal de Alemania, el objetivo no era prohibir el sufrimiento animal, sino impedir que los judíos pudieran cumplir las ceremonias y los ritos de su religión.

En suma, todos desean vivir en una sociedad que asegure la libertad de realizar nuestros proyectos de vida y de ser tratados con igual consideración y respeto. Así, al editar normas que restrinjan el ejercicio de culto religioso, el Estado tiene la responsabilidad de ofrecer razones públicas que cualquier persona razonable no podría rechazar. Después de todo, a ningún integrante de un grupo social minoritario le gustaría de forma alguna quedar en una situación vulnerable tan solo porque la mayoría considere que su forma de culto es incorrecta o inmoral. ■

STANLEY BOTTI FERNANDES, Magíster en Ciencias Políticas y Derecho, es fiscal del Ministerio Público de Cuentas del Estado de Pará, Rep. del Brasil.

LAS RESTRICCIONES
AL DERECHO DE
LIBERTAD DE CULTO
SON ILEGÍTIMAS
CUANDO TIENEN
POR OBJETIVO
CREAR OBSTÁCULOS
PARA CIERTOS
CREDOS.

UNA AGENDA EN COMÚN

*CÓMO LOS ADVENTISTAS SE RELACIONAN
Y BUSCAN CREAR PUENTES CON
OTRAS RELIGIONES SIN CAER EN EL
ECUMENISMO.*

GANOUNE DIOP



Los Adventistas del Séptimo Día ocupan una posición privilegiada en lo que respecta a las relaciones con personas de otras religiones del mundo. Existen intersecciones de valores que pueden funcionar como punto de partida para conversaciones, diálogos y alianzas con el objeto de mejorar las condiciones de vida de toda la familia humana.

Por ejemplo, la abstinencia de bebidas alcohólicas es un punto en común con los musulmanes.

Muchos adventistas también se abstienen de comer carne, punto en común con religiones como el hinduismo y el budismo. La mayoría de los adventistas se abstienen del café o bebidas cafeinadas, punto en común con los mormones. Los adventistas que comen carne se abstienen de las que se consideran inmundas, punto en común con los judíos.

CONSTRUCCIÓN DE PUENTES

Existen premisas filosóficas que influyen en el compromiso de los Adventistas del Séptimo Día de construir puentes con personas de otras confesiones religiosas, o con ateos y agnósticos. Todas convergen en la convicción de que Jesucristo es el Deseado de todas las gentes; esto es, es el Dios que las personas desean conocer profundamente, aun cuando no sean conscientes de ello.

Hay varias declaraciones oficiales, a las que se puede acceder fácilmente, que proporcionan directrices sobre cómo deben relacionarse los adventistas con otras religiones y organizaciones religiosas. Un ejemplo es el libro *Reglamentos eclesiástico-administrativos*, que presenta dos secciones que orientan las relaciones de la iglesia con otras confesiones religiosas, tituladas “Guía para la misión” (Sección A20, pp. 80-86) y “Asuntos Públicos y Libertad Religiosa” (sección FL, pp. 417-421). Estas giran en torno de un abordaje positivo hacia las otras religiones (y hacia personas que no profesan ninguna religión), y la necesidad de la libertad religiosa y la autonomía para que todos puedan testificar en favor de los principios de sus convicciones.

PARA LOS
ADVENTISTAS,
LA LIBERTAD
RELIGIOSA ES
TAMBIÉN UN
ANTÍDOTO CONTRA
EL ECUMENISMO.

LIBERTAD PARA LA MISIÓN

La historia de las relaciones entre religiones e ideologías en confrontación, que llevaron a incontables guerras, enfrentamientos, intimidaciones, abusos y violencia en todas sus formas, hace necesario delinear de la manera más clara posible nuestra comprensión de otras religiones y la naturaleza del alcance de nuestro testimonio hacia ellas.

Un valor fundamental promovido por los Adventistas en el escenario mundial es la libertad de elegir la religión. En el Adventismo, este privilegio se considera un derecho humano. Por lo tanto, si bien están caracterizados por un sentido de misión para todos los grupos de personas, los Adventistas insisten en que todo individuo tiene libertad para mantener sus convicciones. La coerción, la intimidación y la manipulación de la vulnerabilidad o la ingenuidad de las personas son absolutamente contrarias a nuestros valores esenciales. Por lo tanto, además de esto, la honestidad en cuanto a nuestras creencias

debe ser expresada y explicada con claridad a quienes les proclamamos la soberanía de nuestro Señor y Salvador Jesucristo.

El evangelio predicado por los Adventistas es integral, y abarca todos los aspectos de la existencia y la experiencia humanas: espiritual, mental, emocional, físico, social y de relaciones. El Adventismo defiende la dignidad de todo ser humano, independientemente de su origen étnico, color, sexo o clase social. Su persistente compromiso y determinación de aliviar el sufrimiento y mejorar la vida de las personas en muchas partes del mundo es una señal clara de que la esperanza está en el corazón de su mensaje. Esto, por supuesto, encuentra una respuesta positiva de muchas partes del mundo donde crecen las religiones mundiales.

UNIDAD SIN ECUMENISMO

Al saber que la Iglesia Adventista está representada en las reuniones de organizaciones ecuménicas cristianas, algunos preguntan cómo ven exactamente los Adventistas la unidad cristiana, las relaciones interreligiosas y el ecumenismo. Otra duda recurrente está relacionada con la razón por la que optamos por aceptar y mantener solamente el estatus de observadores y no de miembros en las organizaciones ecuménicas cristianas.

La respuesta es simple: es legítimo que todas las personas de buena voluntad se unan para salvar y proteger personas, y afirmar la importancia y el carácter sagrado de la vida. Incluso es urgente que más personas se asocien para hacer de este mundo un lugar mejor para todos los seres humanos, y para contribuir a mejorar la salud, la educación y el trabajo humanitario con toda dignidad, libertad, justicia, paz y fraternidad. Al cumplir su misión, los Adventistas procuran relacionarse con otras organizaciones cristianas.

En lo que respecta a su posición en organizaciones cristianas globales, la Iglesia Adventista del Séptimo Día ha ocupado el estatus de observadora en las reuniones y ha estado abierta a la cooperación con otras iglesias en áreas que no comprometan su identidad, misión y mensaje. La regla general es no hacerse miembro de cualquier grupo ecuménico que erradique o borre la voz distintiva adventista en referencia a la soberanía de Dios, el Creador, al sábado y a la segunda venida de Cristo.

Para los Adventistas, la libertad religiosa es el antídoto para el ecumenismo sincretista.

Es un llamado para abrazar la verdad con la inalienable libertad de conciencia, de expresar públicamente sus creencias, de invitar a otros a tener también sus convicciones o de unirse a su comunidad de fe.

UNA COMPRENSIÓN CORRECTA

En el ámbito de las relaciones interreligiosas y entre iglesias, un sutil conjunto de temas interrelacionados que hace necesaria mucha claridad es la cuestión de la unidad y del ecumenismo. A veces, se trae a la conversación otras palabras, como “colaboración”, “asociación” y “diálogo interreligioso”, pensando que tienen el mismo significado.

La palabra “ecumenismo” se utiliza de manera diferente en varios contextos. El término puede referirse a la unidad entre las iglesias cristianas del mundo, pero las personas suelen usarlo para describir un sentido general de relaciones cordiales, diálogo o asociación para un proyecto. Dar a cualquier asociación entre cristianos el rótulo de ecumenismo doctrinal puede revelar falta de conocimiento, de información, y podría ser una exageración.

Cada aspecto de las relaciones de los Adventistas con cualquier institución, órgano u organización, sean eclesiásticas o políticas, se desarrolla principalmente con base en la razón de la existencia de la iglesia: ser la “sal” y la “luz” del mundo (Mat. 5:13-17), trayendo esperanza a una humanidad enredada en todo tipo de maldad.

Para cumplir esta misión, los Adventistas siguen el método de Jesús. Él sirvió a las personas, las curó y las alimentó sin esperar nada a cambio. Él les hizo saber y sentir que eran libres para elegir su futuro con o sin él. La libertad de conciencia es importante para Jesús. Sin esta libertad, ninguna alianza es genuina. Esto sucede porque el amor no puede ser forzado.

RELACIONES ENTRE IGLESIAS

Los Adventistas reconocen a otros cristianos sinceros que confiesan la verdad de Jesús como miembros del cuerpo de Cristo, pero no asumen participación formal en la estructura de organizaciones ecuménicas, principalmente por causa de la libertad religiosa. La adhesión a un cuerpo ecuménico limitaría la libertad de compartir las convicciones propias con todos los demás.

Así, la cooperación con otras confesiones cristianas está de acuerdo con la visión que la Iglesia Adventista del Séptimo Día tiene de los otros cristianos. La Asociación General, el órgano administrativo mundial, escribió en sus *Reglamentos eclesiástico-administrativos* que los líderes de la iglesia “reconocen a todas las organizaciones que exaltan a Cristo ante los hombres como parte del plan divino de evangelización del mundo, y [...] tiene[n] en gran estima a los hombres y las

mujeres cristianos de otras iglesias que están empeñados en ganar almas para Cristo”.

UN PRINCIPIO MAYOR

Sin embargo, aunque la unidad es algo que Dios claramente desea, no es el valor supremo. La lealtad a la verdad de Dios tiene precedencia. Por esto, el principio que influye en las relaciones de los Adventistas con otros cristianos tiene dos aspectos inseparables: la verdad y la libertad religiosa.

La Iglesia Adventista del Séptimo Día y varias otras iglesias que no se unieron a los cuerpos ecuménicos organizados se oponen al ecumenismo como doctrina o como medio de fusionar iglesias cristianas en una iglesia mundial (lo que presupone la pérdida de la identidad confesional distintiva).

En realidad, la unidad doctrinal entre las iglesias cristianas es engañosa e inalcanzable, a menos que las iglesias pierdan sus creencias distintivas y se unan a una de las tradiciones religiosas, ya sea católico-romana, ortodoxa, anglicana, evangélica, pentecostal, etc.

Si bien la Iglesia Adventista considera a los demás cristianos hermanos en Cristo, el principio que la llevó a no ser miembro de una unión organizada de iglesias fue la libertad religiosa, porque esta implica el derecho irrestricto de compartir las convicciones religiosas y de invitar a otros a unirse a la tradición cristiana de uno sin ser acusados ni rotulados como proselitistas. Así, la principal preocupación de los Adventistas es la posibilidad de que se les apliquen restricciones para compartir sus convicciones con los demás, independientemente de su persuasión religiosa.

La libertad de religión o creencia es un don de Dios innegociable que debe caracterizar la libertad de todo cristiano o comunidad cristiana para compartir sus convicciones con los demás e invitarlos a unirse a su tradición cristiana. Obviamente, a causa de la misión, los cristianos pueden unirse para testificar de Cristo a un mundo que lo necesita con mucha urgencia. ■

GANOUNE DIOP es director del departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa de la Iglesia Adventista y es secretario general de la Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA).

CADA ASPECTO DE LAS RELACIONES DE LOS ADVENTISTAS CON CUALQUIER INSTITUCIÓN (SEA ECLESIASTICA O POLITICA) SE DESARROLLA PRINCIPALMENTE CON BASE EN LA RAZÓN DE LA EXISTENCIA DE LA IGLESIA: SER LA “SAL” Y LA “LUZ” DEL MUNDO PARA LLEVAR ESPERANZA.

Nuevos multicereales



ACCIÓN

Multicereal con
bananas.

Fuente de proteínas¹.
Con frutas liofilizadas².
Sin colesterol.
Sin grasas trans.



LATIDOS

Multicereal con
frutilla y arándanos.

Fuente de fibra.
No contiene sodio.
Con frutas liofilizadas².
Con fitoesteroles³.
Sin colesterol.
Sin grasas trans.

**ALIMENTOS PARA UNA
VIDA MEJOR**

1) Como fuente principal de proteínas se utilizan quinoa, amaranto y soja. 2) La liofilización es un proceso en el que se congela el alimento y se elimina el agua, pasando del estado sólido al gaseoso. Esta tecnología permite preservar su forma, propiedades nutricionales y sabor. 3) Los fitoesteroles son compuestos de origen vegetal.

LIBERTAD Y RESPETO

*EN UNA SOCIEDAD CIVILIZADA
Y CON PRINCIPIOS RELIGIOSOS,
ESTOS DEBERÍAN SER VALORES
NATURALES, PERO NO SIEMPRE
HA SIDO ASÍ.*

ERTON KÖHLER

U

na de las marcas históricas de la Iglesia Adventista del Séptimo Día es su defensa de la libertad, tanto religiosa como de expresión. Desde nuestro origen, hemos enarbolado esta bandera, no solo para defender nuestro derecho a creer, predicar y adorar sino también para compartir con todos los principios de libertad y respeto.

La libertad y el respeto representan la visión de Dios mismo. Él creó a los seres humanos de manera única, con la capacidad de pensar y expresarse, y la libertad para decidir por sí mismos. Él dio a conocer su voluntad, dio orientaciones claras, creó parámetros específicos, pero dejó en nuestras manos la decisión final. Terminamos haciendo elecciones muy diferentes de las que Dios había recomendado. A pesar de las consecuencias que tuvimos que enfrentar, él nos respetó, siguió amándonos y consolidó el plan de enviar a su Hijo para salvarnos. Si esta fue la actitud de Dios mismo, ¿no debería ser también la nuestra?

En una sociedad civilizada y con principios religiosos, la libertad y el respeto deberían ser valores naturales, pero esto no siempre ha sido así. Basta con observar que, mientras que casi el 90% de los habitantes del mundo profesa alguna religión (algo que debería promover un ambiente de paz, amor y tolerancia), cerca del 70% de la población vive en regiones con algún tipo de restricción a la libertad religiosa. Como en nuestra región la mayoría de los países tiene una baja restricción, pensamos que esto no es un problema. Pero, día a día, por imposiciones legales, movimientos sociales o incluso rivalidades religiosas, el escenario va cambiando.

Debemos estar agradecidos a Dios por la libertad oficial, pero también debemos prepararnos para enfrentar los desafíos que han surgido en esta área.

Por otro lado, estos principios son una vía de doble mano. Así como debemos defender la libertad y usarla siempre con respeto hacia cualquier creencia o persona, también necesitamos recibir el mismo derecho. No podemos aceptar ninguna imposición que intente callar la expresión de nuestra fe, ni de aquellos

que la predicán y siguen. Pero tenemos que hacerlo en un espíritu de defensa de ideas, y no de lucha por derechos. Después de todo, no somos militantes, ni creemos en la imposición de nuestros valores sobre aquellos que no profesan nuestra fe. Si para dar libertad a algunos otros tienen que perderla, estaremos volviendo a la Edad Media, cuando la religión fue usada como medio de opresión.

DEBEMOS ESTAR
AGRADECIDOS
A DIOS POR LA
LIBERTAD OFICIAL,
PERO TAMBIÉN
DEBEMOS
PREPARARNOS
PARA ENFRENTAR
LOS DESAFÍOS QUE
HAN SURGIDO EN
ESTA ÁREA.

Siete principios pueden ayudar a profundizar esta visión:

Principio de la prevención. La libertad y el respeto deben ser moldeados en tiempos de paz para evitar que sean impuestos en tiempos de crisis.

Principio de amplitud. La verdadera libertad religiosa tiene que ser inclusiva, y no solo para los que piensan como nosotros.

Principio de la consecuencia. Temas que parecen no tener relación directa con la libertad religiosa, pero que en consecuencia pueden limitarla, como el día de reposo, el origen de la vida o cuestiones relacionadas con la sexualidad, exigen nuestra defensa proactiva.

Principio del respeto. Quien dice ser representante de Dios tiene que dominar el arte de no acordar sin faltar el respeto. No podemos usar el mismo vocabulario peyorativo, la manipulación de la opinión pública o los actos de agresión usados por los intolerantes. La libertad de algunos nunca puede afectar el derecho de todos.

Principio de la relevancia. La sociedad respeta a las instituciones que son más relevantes en sus actitudes que en sus discursos. Las acciones que hagan de la sociedad un lugar mejor para todos siempre abrirán puertas.

Principio de la coherencia. Cuando la predicación del amor, la fidelidad, los valores, la honestidad y la solidaridad no es solo una teoría de los templos, sino una realidad personal e institucional, habrá como resultado respeto y admiración.

Principio de la independencia. La libertad religiosa respeta la individualidad y no se confunde con el ecumenismo. La lucha debe ser de todos, pero las creencias deben seguir siendo de cada uno. Siempre que haya respeto dentro del ambiente religioso habrá mayor aceptación dentro del ambiente secular.

Al defender, vivir y compartir estos principios, simplemente estaremos encarnando las enseñanzas de Jesús: "Que os améis unos a otros; como yo os he amado" (Juan 13:34). ■

ERTON KÖHLER es presidente de la Iglesia Adventista para ocho países de Sudamérica.



Asociación
Casa Editora
Sudamericana



CONOZCA NUESTROS CANALES DE ATENCIÓN:



Contacte al coordinador de
Publicaciones
de su iglesia



Navegue
editorialaces.com



Acérquese a nuestras
librerías
Direcciones en nuestra página web

SÍGANOS EN:



*editorial***aces**.com